



Ayuntamiento de Ogíjares

VIDEO-ACTA PLENO ORDINARIO 29 DE NOVIEMBRE DE 2021

SESION ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Expediente n°:	Órgano Colegiado:
PLN/2021/7	Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	ORDINARIA
Fecha	29 de noviembre de 2021
Duración	Desde las 20:00 hasta las 21:50 horas.
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	Estéfano Polo Segura
Secretario	Antonio Castro Barranco

INICIO DE LA SESIÓN

En Ogíjares a **29 de noviembre de 2021, siendo las 20:00 horas**, en el Salón de Plenos, de esta casa Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Estéfano Polo Segura, con asistencia del Secretario D. Antonio Castro Barranco, se reunieron en primera convocatoria los siguientes Concejales:

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
-ESTEFANO POLO SEGURA	SÍ





Ayuntamiento de Ogíjares

-PILAR CARACUEL SÁNCHEZ	SI
-ALEJANDRA CRISTINA OLMEDO RUBIO	SI
-RUBEN JESUS RAMIREZ ESPINOSA	SI
-ALBERTO EUGENIO REINOSO AGUILERA	SÍ
-ANA MARÍA SEGURA RUIZ	SÍ
-FRANCISCO PLATA PLATA	SÍ
-RAMÓN FRANCISCO FERNÁNDEZ BÉDMAR	SI
-MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ MARTÍN	SÍ
-JOSÉ RODRÍGUEZ CAMPOS	SÍ
-PILAR FERNÁNDEZ CALER	SI
-MARÍA BELEN MAGDALENA ROSALES GARCÍA	SÍ
-RAUL SEGURA MEGÍAS	SI
- JOSÉ PUGA LÓPEZ	SI
-JOSE LUÍS ROMERO RODRÍGUEZ	SÍ
- JORGE ESCOBEDO SANCHEZ	SÍ
-LIBERTAD PADRONES GONZALEZ	NO

MINUTO DE SILENCIO

Antes de comenzar la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente solicitó un minuto de silencio, a los Concejales y público presentes en el salón de plenos, por las víctimas de la violencia de género y contra cualquier tipo de violencia y en especial en esta semana que se está celebrando, a través de la Concejalía de la Mujer y de Asuntos Sociales, todas las actividades programadas con motivo del día internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres, para intentar acabar con esta lacra social que tanto está afectando a nivel humanitario.

A continuación se procede a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la sesión.



Ayuntamiento de Ogíjares

PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN DE LA VIDEO-ACTA DEL PLENO ORDINARIO DEL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

PRESENTACIÓN DEL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

Antes de comenzar con el debate de este punto el Alcalde justifica la ausencia de la Concejala de VOX, D^a. Libertad Padrones González.

INTERVENCIÓN DEL ALCALDE JUSTIFICANDO AUSENCIA DE LA PORTAVOZ DE VOX.

(Ver enlace Video-Acta)

Se somete a votación la aprobación de la videoacta del Pleno Ordinario del día 27 de septiembre de 2021, procediéndose a dar la palabra a cada uno de los grupos políticos para que manifiesten las correcciones que consideren oportunas.

CORRECCIONES A LA VIDEO ACTA POR LA PORTAVOZ DEL PSOE

(Ver enlace Video-Acta)

La portavoz del PSOE dijo que al pinchar el enlace para ver una intervención completa, no se puede leer y te remite al pleno entero por lo que no encuentran la intervención que quieren ver, porque cuando pinchas el enlace te remite al inicio del Pleno. Dijo que además la grabación se oye y se ve mal y que lo han probado en varios dispositivos y pide que lo solucionen. Solicitan que cuando busquen una intervención concreta, que al pinchar el enlace aparezca esa intervención.

CORRECCIONES A LA VIDEO ACTA POR PARTE DEL PORTAVOZ DE APPO

(Ver enlace Video-Acta)

El portavoz de APPO dijo que además de lo que ha comentado la portavoz del PSOE, quieren añadir que la grabación del pleno tiene imágenes de fondo y solicita que eso se rectifique y que cada vez que haya una intervención, la cámara se acerque a la persona que está interviniendo.

SEGUNDO TURNO DE PALABARA DE LA PORTAVOZ DEL PSOE

(Ver enlace Video-Acta)

La portavoz del PSOE dijo que en el canal de Youtube no se ve bien, y solicita que se haga pública la grabación en la que se ve a todos los Concejales porque se le da más contenido al Pleno, porque pueden ver todas las intervenciones de los concejales.

Siendo aprobada la Video Acta del Pleno Ordinario del día 27 de septiembre de 2021, por UNANIMIDAD de los concejales presentes.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN

PUNTO SEGUNDO: DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA.





Ayuntamiento de Ogíjares

[PRESENTACIÓN DEL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA](#)

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía desde la última sesión plenaria. Desde la Resolución número 819 de 15 de septiembre de 2021 hasta la número 1047 de 18 de noviembre de 2021.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones por cada uno de los Portavoces de los diferentes grupos políticos municipales.

La portavoz del PSOE preguntó por las siguientes Resoluciones de Alcaldía: las resoluciones número 825, 879, 883, 889, 928, 914 y 934.

[INTERVENCIÓN DE LA PORTAVOZ DEL PSOE PREGUNTANDO POR RESOLUCIONES DE ALCALDIA.](#)

(Ver enlace Video-Acta)

El portavoz de APPO preguntó por las siguientes Resoluciones de Alcaldía: las resoluciones número 869, 894, 914, 935 y por varias resoluciones de pago a Diputación por emisión de informes.

[INTERVENCIÓN DEL PORTAVOZ DE APPO PREGUNTANDO POR RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.](#)

(Ver enlace Video-Acta)

Por parte del equipo de gobierno se procede a dar respuesta a las preguntas formuladas sobre las resoluciones anteriormente mencionadas, produciéndose las siguiente intervenciones:

(Ver enlace Video-Acta)

- [-INTERVENCIÓN DEL SR.ALCALDE](#)
- [-INTERVENCIÓN DEL PORTAVOZ DE PODEMOS](#)
- [-INTERVENCIÓN DEL PORTAVOZ DE C'S](#)
- [-INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE](#)
- [-ACLARACIÓN DE LA PORTAVOZ DEL PSOE, solicitando les remitan las facturas.](#)
- [-INTERVENCIÓN DE LA PORTAVOZ DEL EQUIPO DE GOBIERNO decreto 883](#)
- [-INTERVENCIÓN DEL CONCEJAL DE URBANISMO,](#)
- [-INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE](#)
- [-INTERVENCIÓN DEL PORTAVOZ DE PODEMOS](#)
- [-INTERVENCIÓN DEL PORTAVOZ DE C'S](#)
- [-INTERVENCIÓN DEL PORTAVOZ DE PODEMOS](#)
- [-INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE](#)
- [-INTERVENCIÓN DEL PORTAVOZ DE C'S](#)
- [-INTERVENCIÓN DEL CONCEJAL DE DEPORTES](#)
- [-INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE](#)
- [-INTERVENCIÓN DEL CONCEJAL DE URBANISMO](#)





Ayuntamiento de Ogíjares

[-ACLARACIÓN DEL PORTAVOZ DE APPO](#)

[-INTERVENCIÓN DEL CONCEJAL DE URBANISMO](#)

PUNTO TERCERO: MANIFIESTO DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (PP, APPO, PSOE, C'S, PODEMOS Y LOS DOS CONCEJALES NO ADSCRITOS) CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. Expediente 4398/2021.

[PRESENTACIÓN DEL PUNTO TERCERO](#)

Se procede a la lectura de Manifiesto de los grupos políticos municipales del Ayuntamiento de Ogíjares (PP, APPO, PSOE, C'S, PODEMOS Y LOS DOS CONCEJALES NO ADSCRITOS) con motivo de la conmemoración del 25 de noviembre, día internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres.

[LECTURA DEL MANIFIESTO POR PARTE DEL PORTAVOZ DE PODEMOS](#) (Ver enlace Video-Acta)

“Los Grupos Políticos Municipales del Ayuntamiento de Ogíjares (PP, APPO, PSOE, C'S, PODEMOS Y LOS DOS CONCEJALES NO ADSCRITOS) acuerdan la lectura del siguiente MANIFIESTO con motivo de la conmemoración del 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

El 20 de abril de 2019 la violencia machista se cobró su víctima número 1.000 en España. Un número doloroso que cuantifica el sufrimiento de esas mujeres entre dos fechas concretas –de enero de 2003, año que empezaron a contabilizarse los crímenes, a abril de 2019– pero que, más allá de la fría cifra, pone ante los ojos de la sociedad de forma clara e irrefutable la voracidad de una lacra social que antes y después ya había segado y seguiría segando muchas vidas.

Así empieza el Informe sobre los 1.000 primeros casos de Víctimas Mortales por Violencia de Género en España realizado por el Consejo General del Poder Judicial y publicado en 2020.

Según datos de la Delegación de Gobierno para la Violencia de Género, desde que se empezaron a contabilizar en 2003 estos asesinatos hasta la fecha, 1.118 mujeres han sido asesinadas por sus parejas o ex - parejas. El año 2020 cerró con 45 mujeres asesinadas. De





Ayuntamiento de Ogíjares

estos 45 casos, un 20 % tuvieron lugar en Andalucía, siendo ésta la comunidad autónoma que presentó mayores cifras de asesinatos.

En lo que va de año se han contabilizado 37 asesinatos de mujeres. Además, 5 menores han sido víctimas mortales directas de una violencia vicaria que utiliza a las personas más vulnerables, las niñas y niños, para hacer daño a sus madres. Una violencia que nos rompe como sociedad, aún más si cabe.

El Pacto de Estado en materia de Violencia de Género surgió en respuesta a esta grave situación y recogía un conjunto de propuestas para mejorar la lucha contra la Violencia de Género, así como la protección y atención de las víctimas. Con carácter particular, ponía el foco sobre colectivos de mujeres especialmente vulnerables, entre ellas, las **mujeres que residen en el ámbito rural**.

En comparación con las mujeres urbanas, las mujeres de áreas rurales tienen un menor acceso al mercado de trabajo formal, donde permanecen en situaciones de mayor precariedad. Se siguen invisibilizando sus roles en el ámbito público y su actividad en las explotaciones agrarias familiares y en la pesca, las relaciones de género son menos igualitarias, los hombres no se involucran en la corresponsabilidad y apenas hay recursos para la conciliación. El control social está muy presente en su vida cotidiana y eso las frena a la hora de acudir a los recursos de su localidad.

El movimiento feminista y las asociaciones de mujeres asentadas en los territorios han posicionado en la agenda política una serie de medidas dirigidas a poner en marcha los mecanismos de prevención y asistencia necesarios para luchar contra la violencia de género en los pequeños municipios.

Los Grupos Políticos Municipales del Ayuntamiento de Ogíjares (PP, APPO, PSOE, C'S, PODEMOS y los dos concejales no adscritos), junto a las 8 Diputaciones Andaluzas, pioneros en el apoyo a los colectivos de mujeres y a sus demandas, nos comprometemos con sus reivindicaciones, y **trabajamos con la finalidad de buscar la erradicación de la violencia de nuestros territorios y mejorar la atención integral a víctimas en el medio rural**. Para ello, entendemos imprescindible:



Ayuntamiento de Ogíjares

- Visibilizar el papel de las Diputaciones contra la violencia de género en todas las instancias en las que trabajan junto a otras administraciones locales, reforzando sus competencias y reconociendo el trabajo que, durante décadas, vienen realizando.
- Exigir una distribución geográfica racional de los recursos especializados en base a criterios de densidad de población, nivel de aislamiento, o inexistencia de otros recursos alternativos, así como la creación de equipos itinerantes especializados de atención a mujeres y menores, de carácter multidisciplinar.

Los Grupos Políticos Municipales del Ayuntamiento de Ogíjares (PP, APPO, PSOE, C'S, PODEMOS y los dos concejales no adscritos), nos comprometemos a:

- Reforzar e implementar políticas públicas de empleo destinadas a mujeres víctimas del medio rural, favoreciendo la implicación del empresariado local en su inserción socio – laboral, con el fin de facilitar sus procesos de salida de la violencia.
- Promover las asociaciones de mujeres rurales como escudo y espacio seguro contra la violencia de género.
- Fomentar la formación especializada de profesionales de los diferentes ámbitos de actuación en el medio rural: social, educativo, sanitario, laboral, policial y judicial, para disminuir los índices de victimización secundaria.
- Apoyar la implementación de la ley de Titularidad Compartida de las Explotaciones Agrarias, concebida con el propósito de sacar a la luz el trabajo invisible de muchas mujeres del sector agrario y mejorar su independencia económica, pero que continúa siendo “la gran desconocida”. Como ejemplo, un dato: de las más de 900.000 explotaciones agrarias existentes en España, solo 804 tienen titularidad compartida.
- Procurar respuestas innovadoras ante situaciones especialmente complejas, como pueden ser las de mujeres agricultoras y ganaderas en riesgo cuya actividad está vinculada al territorio y que trabajan o viven en zonas aisladas.
- Favorecer el compromiso de partidas presupuestarias específicas para la lucha contra la violencia de género en los municipios de hasta 20.000 habitantes, con un compromiso de sostenibilidad.





Ayuntamiento de Ogíjares

- Seguir trabajando en el empoderamiento de las mujeres del ámbito rural, favoreciendo el desarrollo de los recursos y servicios esenciales de proximidad destinados a la atención a las víctimas de la violencia de género.
- Proponer y apoyar proyectos y medidas que estimulen la responsabilidad social frente a la violencia de género en los pequeños municipios.

Con motivo del 25 de noviembre, los Grupos Políticos Municipales anteriormente citados, revalidamos nuestro compromiso con las víctimas, con la sociedad y con el futuro, y no vamos a dar ni un solo paso atrás en nuestra lucha por una sociedad más justa, más libre y más igualitaria.

Porque somos conscientes que la violencia de género, gota a gota, derrumba vidas. “

PUNTO CUARTO: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN (SUSPENSIÓN TEMPORAL) DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 14. OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS. Expediente 4303/2021.

[PRESENTACIÓN DEL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA](#)

Se da cuenta del Expediente 4303/2021, relativo a la aprobación de la modificación (Suspensión Temporal) de la Ordenanza Fiscal nº 14 de ocupación vía pública con Terrazas.

[PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE POR PARTE DEL SECRETARIO](#)

(Ver enlace Video-Acta)

[PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE POR PARTE DEL CONCEJAL DE COMERCIO \(PORTAVOZ DE C`S\).](#)

(Ver enlace Video-Acta)

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones por parte de los diferentes grupos políticos:

(Ver enlace Video-Acta)

- [INTERVENCIÓN DE LA PORTAVOZ DEL PSOE](#)
- [INTERVENCIÓN DEL PORTAVOZ DE APPO](#)
- [INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE](#)





Ayuntamiento de Ogíjares

Suficientemente debatido el asunto, se somete a votación el siguiente **Acuerdo**:

En relación con el expediente nº 4303/2021 relativo a la tramitación de la **modificación de la Ordenanza Fiscal nº 14 Reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.**

Vista la Providencia de Alcaldía por medio de la cual se dispone que se inicie expediente de modificación de la Ordenanza fiscal nº 14 Reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, mediante la **prórroga** de la Disposición transitoria que permita la no exacción de esta tasa para los hechos imponderables que tengan lugar hasta el 31 de diciembre de 2022, según la tramitación establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto el informe emitido por la Secretaría municipal en fecha 15 de noviembre de 2021 en el que se establece la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el Informe favorable a la modificación aludida emitido por la Intervención municipal el 15 de noviembre de 2021, en el que se concluye:

*“...Por todo ello, y dado que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local establece que el ejercicio de la función interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas, la que suscribe **informa favorablemente** la modificación de la Ordenanza fiscal nº 14 Reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, mediante la prórroga de la Disposición transitoria introducida en 2020 y mantenida en 2021, que permita la no exacción de esta tasa para los hechos imponderables que tengan lugar desde la fecha de su aprobación definitiva y publicación hasta el 31 de diciembre de 2022, en los términos aludidos anteriormente”*

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable.

Por todo lo anterior, se **ACUERDA**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de la Ordenanza





Ayuntamiento de Ogíjares

Fiscal nº 14 Reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, mediante la prorroga de la siguiente Disposición Transitoria:

“Como medida excepcional para hacer frente a la crisis sanitaria y económica provocada por el COVID-19, no se producirá la exacción de la tasa de referencia, desde la entrada en vigor de la presente modificación hasta el 31 de diciembre de 2022”.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, por el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.

TERCERO. Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.

El Acuerdo de **aprobación definitiva** y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el cual entrará en vigor.

Siendo aprobado el acuerdo por UNANIMIDAD de los 16 concejales presentes (estando ausente la concejal de VOX D^a. Libertad Padrones González).”

RESULTADO DE LA VOTACIÓN

PUNTO QUINTO: APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACION





Ayuntamiento de Ogíjares

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. ORDENANZA FISCAL N° 3. (ICIO). Expediente 4291/2021.

[PRESENTACIÓN DEL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA](#)

Se da cuenta del Expediente 4291/2021 relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal N° 3, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

[PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE POR PARTE DEL SECRETARIO](#)

(Ver enlace Video-Acta)

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones por parte de los portavoces de los diferentes grupos políticos:

(Ver enlace Video-Acta)

- [INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE](#)
- [INTERVENCIÓN DE LA CONCEJALA NO ADSCRITA, PILAR FERNANDEZ](#)
- [INTERVENCIÓN DE LA PORTAVOZ DEL PSOE](#)
- [INTERVENCIÓN DEL PORTAVOZ DE APPO](#)
- [INTERVENCIÓN DE LA PORTAVOZ DEL EQUIPO DE GOBIERNO Y CONCEJAL DE HACIENDA](#)
- [INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE](#)

Suficientemente debatido el asunto se somete a votación el siguiente **Acuerdo:**

En relación con el expediente n.º 4291/2021 relativo a la modificación de la ordenanza fiscal del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2021, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con lo establecido en el artículo 5.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO





Ayuntamiento de Ogíjares

PRIMERO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2021, fue emitido informe por Secretaría sobre el procedimiento a seguir y la Legislación aplicable.

SEGUNDO. Con fecha 16.11.21, visto el proyecto de modificación de Ordenanza fiscal, se ha informado favorablemente el expediente por Intervención.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 15 al 19 y 72, 87, 95, 102 y 108 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2.e), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación provisional por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple de los miembros presentes.

Por ello, **se ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal número 3, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, con el texto que figura en el expediente, siendo la nueva redacción del artículo 7 la siguiente:

Artículo 7º.-Tipo de gravamen.

El tipo de gravamen será del 3,5%

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el BOP de Granada, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al





Ayuntamiento de Ogíjares

artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Siendo aprobado el acuerdo por UNANIMIDAD de los 16 concejales presentes (estando ausente la concejal de VOX D^a. Libertad Padrones González).”

RESULTADO DE LA VOTACIÓN

PUNTO SEXTO: APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. ORDENANZA FISCAL N° 5. Expediente 4286/2021.

PRESENTACIÓN DEL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

Se da conocimiento del Expediente 4286/2021, relativo a la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal número 5, reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE POR PARTE DEL SECRETARIO

(Ver enlace Video-Acta)

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones por parte de los portavoces de los diferentes grupos políticos:

(Ver enlace Video-Acta)

- [INTERVENCIÓN DE D. FRANCISCO PLATA, concejal no adscrito.](#)
- [INTERVENCIÓN DE LA PORTAVOZ DEL PSOE](#)
- [INTERVENCIÓN DEL PORTAVOZ DE APPO](#)
- [INTERVENCIÓN DE LA PORTAVOZ DEL EQUIPO DE GOBIERNO Y CONCEJAL DE HACIENDA.](#)
- [INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE](#)

Suficientemente debatido el asunto, se somete a votación el siguiente **Acuerdo:**

Considerando que, de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 12 de noviembre





Ayuntamiento de Ogíjares

de 2021, fue emitido informe por Secretaría sobre el procedimiento a seguir y la Legislación aplicable.

Considerando que fue entregado el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto del sobre vehículos de tracción mecánica por la concejal de hacienda y medio ambiente.

Visto el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal, se emitió informe de Intervención con fecha 16.11.21.

Considerando que en la misma fecha se ha emitido informe-propuesta de Tesorería.

Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas en la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto.

Por todo lo anterior, **se ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica , con el texto que figura en el expediente y que dice:

La nueva redacción de las letras a) y b) del artículo 6.1 de la Ordenanza Fiscal Nº 5 reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica, quedarían redactados de la siguiente manera:

a) Una bonificación del **75 por ciento** a favor de los vehículos que consuman biocarburantes o biocombustibles tales como Bioaceite, Biodiesel, Bioetanol, etc.

b) Una bonificación del **75 por ciento** favor de los vehículos cuyos motores que utilicen tecnología híbrida, vehículos de motor eléctrico y aquellos que funcionen con hidrógeno y otros gases no contaminantes y/o emisiones nulas.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es>].





Ayuntamiento de Ogíjares

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Siendo aprobado el acuerdo por UNANIMIDAD de los 16 concejales presentes (estando ausente la concejal de VOX D^a. Libertad Padrones González).”

RESULTADO DE LA VOTACIÓN

PUNTO SÉPTIMO: APROBACIÓN II PROTOCOLO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE OGIJARES. Expediente 4319/2021.

PRESENTACIÓN DEL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA.

Se da conocimiento del Expediente 4319/2021, relativo a la aprobación del II Protocolo de coordinación y seguimiento para la prevención de la violencia de género y atención a la mujeres víctimas del Municipio de Ogíjares.

PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE POR PARTE DEL CONCEJAL DE IGUALDAD (PORTAVOZ DE PODEMOS)

(Ver enlace Video-Acta)

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones por parte de los portavoces de los grupos políticos municipales:

(Ver enlace Video-Acta)

- [INTERVENCIÓN DE D. FRANCISCO PLATA, CONCEJAL NO ADSCRITO](#)
- [INTERVENCIÓN DE LA PORTAVOZ DEL PSOE](#)
- [INTERVENCIÓN DEL PORTAVOZ DE APPO](#)
- [INTERVENCIÓN DEL CONCEJAL DE IGUALDAD \(PORTAVOZ DE PODEMOS\)](#)

Suficientemente debatido el asunto, se somete a votación el siguiente **ACUERDO:**





Ayuntamiento de Ogíjares

ANTECEDENTES DE HECHO

El Título IV de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género ha tenido una importante modificación por la Ley 7/2018, donde se determina que la Consejería competente en materia de violencia de género impulsará la formalización de acuerdos de coordinación y cooperación entre las Administraciones Públicas en instituciones con competencias en materia objeto de esta ley.

Esta normativa, junto con la de ámbito local, la Ley 7/1985 de Base del Régimen Local, confiere a los Ayuntamientos competencias propias dirigidas hacia la promoción de la igualdad y a la prevención, protección, asistencia y atención a víctimas de la violencia de género.

Bajo dicho marco legal, y siguiendo las recomendaciones de 14 de julio de 2016, de los acuerdos interinstitucionales de 3 de junio de 2013 que articula el procedimiento de coordinación y cooperación institucional para la mejora de la actuación ante la violencia de género en Andalucía, se crea la COMISIÓN LOCAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, cuyo reglamento fue modificado por medio de acuerdo de pleno de fecha 24 de febrero de 2020.

El art. 10 del Reglamento establece la obligación de elaborar y aprobar el Protocolo Local de coordinación para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas del municipio de Ogíjares.

Según el art. 10 del Reglamento:

“El Protocolo deberá basarse en los principios de cooperación, coordinación y colaboración. En el Protocolo deberá recogerse el compromiso de los dispositivos profesionales sanitario, judicial, de igualdad, de los servicios sociales, de Educación y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del municipio correspondiente para:

- ***Incluir a las hijas e hijos de las mujeres que sufren violencia de género como víctimas directas de dicha violencia.***
- ***Incluir el ámbito sociolaboral, implicando a los/as agentes sociales y económicos.***
- ***Incluir el ámbito educativo y sus actuaciones en la prevención, detección e intervención de la violencia de género.***
- ***Impulsar las acciones para la detección e intervención, tanto con las mujeres víctimas de la violencia de género, o en situación de riesgo, como con sus hijos/as.***
- ***Elaborar directrices de actuación específicas para cada ámbito interviniente.***
- ***Garantizar la sensibilización y formación continuada a todos y todas las profesionales que forman parte de la Comisión Local de Seguimiento contra la violencia de género, en materia de igualdad y violencia de género. Así como, la relativa a la atención a mujeres con discapacidad, inmigrantes y en situación de exclusión social.***



Ayuntamiento de Ogíjares

- *Intercambiar la información necesaria, entre los y las profesionales, para la prevención, detección, asistencia y persecución de los actos de violencia de género.*
- *Realizar los informes necesarios, cada uno en el ámbito de sus competencias*

Visto lo anterior, en sesión ordinaria celebrada por la Comisión Local en materia de violencia contra violencia de género, el día 26 de octubre de 2021 se aprobó el **“II Protocolo de coordinación y seguimiento para la prevención de la violencia de género y atención a las mujeres víctimas del municipio de Ogíjares.”**

En consecuencia con lo anterior, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el **“II PROTOCOLO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE OGÍJARES.”** en los términos que figura en el expediente y con la redacción que se recoge en el mismo y que se incluye como **ANEXO I.**

SEGUNDO. Someter dicho Protocolo a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto del Protocolo en el portal web del Ayuntamiento (*dirección <https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es>*) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Siendo aprobado el acuerdo por UNANIMIDAD de los 16 concejales presentes (estando ausente la concejal de VOX D^a. Libertad Padrones González).”

RESULTADO DE LA VOTACIÓN

“ANEXO I



II PROTOCOLO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE OGÍJARES

1.- INTRODUCCIÓN

La violencia de género, como la ha definido la L.O. 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género ***“se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.”***

Constituye uno de los ataques más flagrantes a derechos fundamentales como la libertad, la igualdad, la vida, la seguridad y la no discriminación proclamados en la Constitución. Los poderes públicos no pueden permanecer ajenos a la gravedad y entidad de esta violencia, y en virtud del mismo texto constitucional, y del mandato contenido en su art. 9.2, están obligados a adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivos los derechos fundamentales que se ven amenazados para las mujeres por el mero hecho de serlo.

El artículo 32 de la L.O. 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género establece que los poderes públicos elaborarán planes de colaboración que garanticen la ordenación de sus actuaciones en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género, que deberán implicar a la Administración Sanitaria, la Administración de Justicia, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, los Servicios Sociales y los organismos de Igualdad. En desarrollo de dichos planes, se articularán protocolos de actuación que determinen los procedimientos que aseguren una actuación global e integral de las distintas Administraciones y



Ayuntamiento de Ogíjares

servicios implicados, y que garanticen la actividad probatoria en los procesos que se sigan.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 12/2007, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y la Ley 13/2007, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, ambas de 26 de noviembre, desarrollaron el art. 9.2 y 14 de la Constitución Española y los artículos 10, 16 y 73.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, contempla dentro de sus principios rectores, la obligatoriedad de establecer un sistema eficaz para la coordinación de los servicios ya existentes a nivel municipal y autonómico.

El elemento idóneo para llevar a cabo la coordinación de los servicios municipales en materia de prevención y protección integral contra la violencia de género es la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género, constituida en el municipio de Ogíjares en fecha 25 de mayo de 2012.

El Título IV de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, ha tenido una importante modificación por la Ley 7/2018, donde se determina que la Consejería competente en materia de violencia de género impulsará la formalización de acuerdos de coordinación y cooperación entre las Administraciones Públicas en instituciones con competencias en materia objeto de esta ley.

Esta normativa, junto con la de ámbito local, la Ley 7/1985 de Base del Régimen Local, confiere a los Ayuntamientos competencias propias dirigidas hacia la promoción de la igualdad y a la prevención, protección, asistencia y atención a las víctimas de la violencia de género.





Ayuntamiento de Ogíjares

Bajo dicho marco legal, y siguiendo las recomendaciones de 14 de julio de 2016, de los acuerdos interinstitucionales de 3 de junio de 2013, que articula el procedimiento de coordinación y cooperación institucional para la mejora de la actuación ante la violencia de género en Andalucía, se acuerda la modificación del reglamento de la Comisión Local en fecha 23 de enero de 2020.

Para continuar en el buen funcionamiento y consecución de los objetivos de la Comisión Local contra la Violencia de Género del Ayuntamiento de Ogíjares, se elabora y aprueba el presente Protocolo de coordinación para la atención a las víctimas de violencia de género por el que se acuerda:

1º.- Reconocer los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

2º.- Promover la actuación coordinada de las instituciones competentes en la prevención y atención a las víctimas.

I

MARCO NORMATIVO

- El Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica Convenio de Estambul, de 11 de mayo de 2011, ratificado por el Reino de España con fecha 18 de marzo de 2014 y que entró en vigor el 1 de agosto de ese mismo año, es el primer instrumento de carácter vinculante en el ámbito europeo en materia de violencia contra la mujer y violencia doméstica.
- La Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, establecen las normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos.
- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, modificada por la Ley Orgánica 8/2015 de 22 de



Ayuntamiento de Ogíjares

julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

- La Ley 8/2015 de 22 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- La Ley 4/2015 de 27 de abril del Estatuto de la víctima del delito.
- Le Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia.
- La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género modificada por la Ley 7/2018.

II

CONCEPTUALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Se entiende por violencia de género aquella que, como consecuencia de una cultura machista y como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo y se extiende, como forma de violencia vicaria sobre las víctimas, incluyendo menores y personas dependientes.

Esta violencia comprende cualquier acto de violencia basada en el género que implique o pueda implicar para las mujeres perjuicios o sufrimientos de naturaleza física, psicológica, sexual o económica. Comprende, asimismo, las amenazas de realizar dichos actos, la coerción o las privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si producen en la vida pública como privada.

III

DERECHOS DE LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

1º. DERECHO A LA INFORMACION



Ayuntamiento de Ogíjares

1. Derecho a recibir información, asesoramiento y atención adecuada a sus necesidades y en el menor tiempo posible.
2. Derecho a que se preserve en todo momento su intimidad y la confidencialidad de los datos personales de los que pudiera derivarse su identidad o paradero, así como los referentes a los hijos e hijas menores de edad que estén bajo su guarda y custodia.
3. Derecho a recibir copia de la denuncia, parte de lesiones y otros documentos de interés emitidos por las distintas instancias, así como recibir información de los derechos que la amparan.
4. Derecho a que se le emita informe sobre la situación de violencia de género detectada de conformidad con el art. 23 de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

2º.- DERECHO A LA PROTECCION Y ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL

2.1. Derecho a que se adopten las medidas necesarias para garantizar su vida y la de sus familiares, su integridad física y psíquica, libertad, seguridad, libertad e indemnidad sexuales, así como para proteger adecuadamente su intimidad y su dignidad, particularmente cuando se les reciba declaración o deban testificar en juicio, para evitar el riesgo de su victimización secundaria o reiterada.

2.2. Derecho a solicitar orden de protección o cualquier otra medida cautelar que prevenga la comisión de futuras conductas delictivas y que contribuya a la protección de su seguridad y en su caso, de sus hijas e hijos.

2.3. Derecho a los servicios sociales de atención, emergencia, apoyo y acogida y de recuperación integral, de acuerdo con los principios de atención permanente,



Ayuntamiento de Ogíjares

actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

2.4. Derecho a recibir asesoramiento sobre las actuaciones que pueden emprender y sus derechos.

2.5. Derecho a conocer los servicios a los que pueden dirigirse para recabar asistencia material, médica, psicológica y social.

2.6. Derecho a acceder a los diferentes recursos de alojamiento (emergencia, acogida temporal, centros tutelados, etc.) en garantía de sus seguridad y cobertura de sus necesidades básicas.

2.7. Derecho a recibir protección, seguridad y ser acompañada, cuando sea necesario, por personal profesional tanto a ella como a sus familiares si procede.

2.8. Derecho a la recuperación de su salud física y/o psicológica, y al apoyo psicológico en todo el itinerario de recuperación integral.

2.9. Derecho al acceso de recursos en materia de formación, inserción o reinserción laboral.

3º.- DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, INMEDIATA Y ESPECIALIZADA

3.1. Derecho al asesoramiento y orientación gratuitos previos al proceso y, en particular, en el momento inmediatamente previo a la interposición de denuncia.

3.2. Derecho a la defensa y representación gratuita por abogado y procurador en todos los procesos y procedimientos administrativos que tengan causa directa o indirecta en la violencia padecida. La misma dirección letrada deberá asumir la defensa de la víctima, siempre que ello garantice debidamente su derecho de defensa.





Ayuntamiento de Ogíjares

IV

FINALIDAD DEL PROTOCOLO

- I.- Proporcionar desde el ámbito local una **atención de calidad** a las víctimas de violencia de género que responda a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional consagrados en la Ley 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, incidiendo en su dimensión preventiva y garantizando una intervención y abordaje integral.
- II.- Articular un **sistema homogéneo de atención** en el que cada agente implicado cuente con la necesaria orientación en el ejercicio de sus funciones y competencias.
- III.- Establecer **pautas de coordinación** entre los servicios y agentes implicados con el fin de mejorar la calidad de la atención y el mejor aprovechamiento de los recursos.
- IV.- Favorecer la **colaboración y el intercambio de experiencias** y buenas prácticas de los servicios y profesionales que a nivel municipal están implicados en la atención a las víctimas de violencia de género.
- V.- Impulsar actuaciones de forma coordinada para la **detección precoz e intervención continuada** con la mujer víctima de violencia de género y los menores a su cargo.
- VI.- Fomentar la formación, acciones, programas y medidas dirigidos a la **concienciación y sensibilización** de la población del municipio en la lucha contra la violencia hacia las mujeres.





ITINERARIO BÁSICO DE ACTUACIÓN

I.- ÁMBITO SANITARIO

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género contempla para el ámbito sanitario actuaciones de detección precoz y apoyo asistencial a las víctimas, así como la aplicación de protocolos sanitarios ante las agresiones derivadas de la violencia de género.

De esta forma el art. 32 de la referida norma determina que ***“las administraciones con competencias sanitarias promoverán la aplicación, permanente actualización y difusión de protocolos que contengan pautas uniformes de actuación”***.

De la misma manera ***“Tales protocolos impulsarán las actividades de prevención, detección precoz e intervención continuada con la mujer sometida a violencia de género o en riesgo de padecerla.”*** Asimismo, la ley establece ***“Los protocolos, además de referirse a los procedimientos a seguir, harán referencia expresa a las relaciones con la Administración de Justicia, en aquellos casos en que exista constatación o sospecha fundada de daños físicos o psíquicos ocasionados por estas agresiones o abusos.”***

En el año 2020 se ha publicado la **tercera edición del Protocolo Andaluz para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género**. El protocolo proporciona a los profesionales de la salud pautas de actuación homogéneas ante los casos de violencia contra las mujeres. Además, incorpora, a impulso de las últimas reformas legislativas, como víctimas directas de la violencia de género, a los y las menores de edad convivientes.



Ayuntamiento de Ogíjares

Igualmente, el protocolo prevé un apartado específico para detallar la atención a las mujeres que se encuentran en situaciones de especial vulnerabilidad (embarazadas, migrantes, discapacitadas...) y en capítulo independiente, por considerarse situaciones especiales, se trata la prevención de la mutilación genital femenina, la detección y atención a mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual y la atención a las mujeres que viven en situación de prostitución.

El protocolo se ve complementado con otros documentos de actuación sanitaria que abordan actuaciones específicas que por su complejidad requieren tratamiento diferenciado. Se trata del **Protocolo de Actuación Sanitaria desde el Ámbito de las Urgencias ante la Violencia de Género en Andalucía, y el Protocolo de Actuación y Coordinación Sanitaria ante Agresiones Sexuales en Andalucía.**

El presente protocolo pretende integrar la actuación de los servicios y profesionales de la salud, y sus pautas de actuación, en el marco de coordinación con el resto de profesionales que, en cada uno de los ámbitos representados en la Comisión Local contra la Violencia de Género, intervienen en la atención y asistencia, asegurando la necesaria respuesta integral a las víctimas de violencia de género.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) en 1996 reconoció que la violencia sobre las mujeres era un problema de Salud Pública, poniendo de manifiesto las graves consecuencias que tiene sobre la salud.

El Plan de acción mundial de la OMS para fortalecer la función del sistema de salud en el marco de una respuesta nacional multisectorial para abordar la violencia interpersonal, en particular contra las mujeres y niñas y contra los niños en general, aprobado el 28 de mayo de 2016, en el apartado referido a la violencia contra las mujeres insta a los sistemas nacionales de salud para prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas, actuar contra ella y liderar la iniciativa para combatirla.





Ayuntamiento de Ogíjares

La violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones, tiene repercusiones en la salud física, psíquica, sexual, reproductiva y social de la mujer. Estos efectos sobre la salud persisten aun cuando la violencia haya cesado.

Según la OMS las mujeres y las niñas sufren formas de violencia y son objeto de prácticas dañinas en todas las etapas de su vida. Así señala que entre el 10% y el 50% de las mujeres experimentan durante su vida violencia física de manos de un compañero íntimo y entre el 10 y el 30% ha sido víctima de violencia sexual por parte de su pareja. De este modo, la OMS decretó en 1998 la erradicación de la violencia contra las mujeres como una prioridad internacional para los servicios de salud.

La Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, parte de la consideración de que las hijas e hijos de las mujeres que están sufriendo violencia física, sexual o psíquica por sus parejas o exparejas siempre son víctimas de violencia de género.

Los hijos e hijas experimentan el proceso de la violencia en todas sus fases y esta exposición a un ambiente de maltrato hacía la madre constituye una forma grave de maltrato psicológico que repercute muy negativamente en su salud.

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, modifica la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, e introduce un artículo, el 14 bis, en virtud del cual se considera indicador de riesgo:

“La exposición de la persona menor de edad a cualquier situación de violencia doméstica o de género.”

Múltiples factores determinan el impacto en la salud de las hijas e hijos de las mujeres víctimas de violencia de género, la edad, el nivel de desarrollo, sexo, tipo de



Ayuntamiento de Ogíjares

violencia o violencias que sufre la madre, la intensidad de la misma y el tiempo de exposición, el contexto familiar y otros factores estresantes.

Según la OMS los sistemas de salud y los trabajadores de la salud desempeñan un papel fundamental para prestar apoyo a las mujeres, prevenir los actos de violencia y mitigar sus consecuencias negativas.

Las consecuencias que para salud tiene la violencia de género determinan el papel crucial de los servicios sanitarios. La mayoría de las mujeres que sufren violencia acuden tanto a atención primaria, como a servicios de urgencias u otro nivel asistencia.

Momentos vitales como la planificación familiar, el embarazo, el parto, el cuidado médico de hijas e hijos, el cuidado de personas mayores, la menopausia, ofrecen a los profesionales de la sanidad oportunidades para valorar y detectar la violencia de género.

El sistema de salud ofrece varios niveles de intervención y atención especializada:

1.- Atención de urgencias.

2.- Atención primaria

3.- Atención especializada

1.- Atención de urgencias.

Los Servicios de Urgencias son dispositivos sanitarios de fácil acceso a los que pueden acudir las mujeres que estén sufriendo violencia de género ante una necesidad inmediata de atención. Esto los sitúa en una posición privilegiada para detectar e intervenir en situaciones de violencia de género.





Ayuntamiento de Ogíjares

En muchas ocasiones, constituyen el primer punto de contacto con el sistema sanitario por ser más accesible a las mujeres para obtener ayuda.

El personal facultativo de urgencias juega un papel fundamental en la identificación de la violencia de género ya que las víctimas pueden acudir a los servicios de urgencias dando explicaciones no reales para las causas de sus lesiones o solicitando ser tratadas por otro motivo (crisis de ansiedad, trastorno de pánico). En este sentido la labor de detección de la violencia de género en los casos en que no se presenta de forma evidente es fundamental es estos servicios.

En el año 2020 se publica la 3ª Edición del Protocolo Andalúz para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género.

2.- Atención primaria.

Su papel, como primer nivel asistencial y puerta de entrada al sistema sanitario, es muy relevante en la detección precoz del maltrato; su accesibilidad, la continuidad en la atención, el conocimiento del contexto familiar, la alta frecuentación y el hecho de contar con equipos interdisciplinarios, la sitúan en un lugar estratégico para el diagnóstico precoz y atención integral a las víctimas de violencia de género.

El personal de Atención Primaria se encuentra en una posición privilegiada para detectar posibles situaciones de violencia de género. El diagnóstico de una situación de maltrato se iniciará con la identificación de la posible existencia de síntomas y señales, teniendo en cuenta que las víctimas pueden acudir a los servicios de Atención Primaria por otros motivos (trastornos inespecíficos, cefaleas, dolores musculares cambiantes...) ocultando su verdadero estado. En este sentido la labor de detección del maltrato en los casos en que o se presenta de forma evidente es fundamental.

3.- Atención Especializada



Ayuntamiento de Ogíjares

Los servicios de pediatría, Obstetricia y Ginecología, las unidades de abordaje de Infecciones de Transmisión Sexual y Salud Mental también desempeñan un papel crucial en la detección y abordaje de la violencia de género, ya que atienden momentos en los que la violencia puede revelarse o manifiesta de manera más nítida sus consecuencias.

De acuerdo con la OMS, las funciones mínimas a desarrollar desde el sistema sanitario son las siguientes:

- Estar alerta a posibles signos y síntomas de maltrato y hacer su seguimiento.
- Ofrecer atención sanitaria integral y registrarla en la Historia Clínica.
- Indagar acerca de los antecedentes de la violencia y escuchar atentamente, sin presionar a la mujer para que hable. Preguntar con regularidad a las mujeres sobre la existencia de violencia de género como tarea habitual dentro de la actividad preventiva.
- Ayudar a la mujer a entender su malestar y sus problemas de salud como una consecuencia de la violencia y el miedo.
- Informar y remitir a las mujeres a los recursos disponibles de la comunidad.
- Mantener la privacidad y la confidencialidad de la información obtenida. Estimular y apoyar a la mujer a lo largo de todo el proceso, respetando su propia evolución.
- Mantener una actitud libre de prejuicios que apoye lo que la mujer está expresando; evitar actitudes insolidarias o culpabilizadoras ya que pueden





Ayuntamiento de Ogíjares

reforzar el aislamiento, minar la confianza en ellas mismas y disminuir la probabilidad de que busquen ayuda.

- Coordinarse con otras instituciones y profesionales.
- Colaborar en dimensionar e investigar el problema mediante el registro de casos.

En el Centro de Salud de Ogíjares la trabajadora social, o en su caso el Equipo de Referencia en Salud para la Violencia de Género, bajo la dirección del director/directora serán los responsables de la intervención en los casos de violencia de género. También correrán de su cuenta la coordinación estable con el resto de profesionales y servicios que intervienen directa o indirectamente en la asistencia, atención o intervención en violencia de género.

En concreto la trabajadora social del centro de salud actuará de forma coordinada con el Centro Municipal de Información a la Mujer. Igualmente será la responsable de trasladar al resto de servicios sanitarios la información que se traslade por las profesionales del Centro sobre las medidas de alejamiento que se establezcan.

A) DETECCIÓN

Resulta difícil detectar situaciones de maltrato cuando la mujer no verbaliza o no existen lesiones físicas, pero estas situaciones pueden detectarse si el personal sanitario profundiza en aquellos elementos psicosociales y relacionados con el género que tienen que ver con la forma y el estilo de vida de quien las padece, con sus problemas y su situación familiar, visibilizando posibles situaciones de violencia de género.





Ayuntamiento de Ogíjares

Se han identificado una serie de signos y síntomas que pueden hacer pensar que una mujer sufre violencia de género. Es fundamental que el personal sanitario mantenga una actitud de alerta.

Una posibilidad de detectar una situación de violencia de género en la mujer es a través de síntomas y signos observados en las hijas e hijos menores de edad.

B) VALORACIÓN

Tras la entrevista clínica puede ocurrir que se confirme o no la relación de malos tratos. Dependiendo de esto, las actuaciones serán diferentes como indica el Protocolo Andaluz para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género.

Es fundamental identificar la fase en el proceso de afrontamiento de la violencia en que se encuentra la víctima para establecer la línea de actuación y la elección de los recursos, técnicas e instrumentos que permitan ayudarla.

C) PAUTAS DE ACTUACIÓN

La coordinación con el personal sanitario será diferente en atención a la forma de detección de la violencia, el riesgo, el grado de reconocimiento de la víctima y la situación de peligro que corre, así como de la fase del proceso de cambio en que se encuentre.

- **Mujer que presenta indicadores de sospecha, pero no reconoce sufrir malos tratos y no se encuentra en situación objetiva de riesgo.**



Ayuntamiento de Ogíjares

El personal sanitario anotará en su historia clínica la sospecha, y el Equipo de Referencia en Salud para la Violencia de Género, o en caso de no estar constituido, la trabajadora social, previa obtención de consentimiento escrito de la mujer (con arreglo al ANEXO 1) la derivará al Centro Municipal de Información a la Mujer.

- **Mujer que presenta indicadores de sospecha, pero no reconoce sufrir malos tratos y se encuentra en situación objetiva de riesgo.**

Se seguirán las actuaciones indicadas para el caso de mujer que no se encuentra en situación de riesgo, y además se enviará comunicación al Fiscal Delegado/a contra la Violencia a la Mujer, anotando dicha información en su historia clínica.

- a) **Mujer que reconoce sufrir malos tratos, pero no se encuentra en peligro extremo.**

Tras la atención a sus problemas físicos, psíquicos, sociales, entrevista clínica y valoración de la situación de maltrato se registrará en la historia clínica la sospecha y actuación realizada, incluida la valoración de vulnerabilidad.

Registrada en la historia clínica la confirmación de malos tratos (CMT) se informará a la mujer sobre la legislación que protege sus derechos e integridad y su derecho a la denuncia. Si la mujer desea denunciar desde el centro de llamará a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para formalizar denuncia y garantizar la protección de la mujer y sus hijos e hijas.

Se emitirá parte al juzgado, cuyo contenido se leerá a la mujer previamente informándola de sus implicaciones.



Ayuntamiento de Ogíjares

El facultativo/a pondrá en conocimiento de la trabajadora social la actuación realizada, facilitándole copia del parte de lesiones.

Se dará a conocer a la mujer la red de recursos y dispositivos especializados en la atención a mujeres víctimas de violencia de género, y previa obtención de consentimiento escrito (con arreglo al ANEXO 1), por la trabajadora social se la derivará al Centro Municipal de Información a la Mujer de Ogíjares.

b) Mujer que reconoce sufrir malos tratos y se encuentra en peligro extremo.

Se seguirán las mismas actuaciones indicadas para el caso de la mujer que reconoce sufrir malos tratos y no se encuentra en situación de peligro extremo.

Además, se llamará de manera inmediata a las fuerzas y cuerpos de seguridad, con el fin de tramitar la correspondiente denuncia, y en todo caso garantizar la protección de la mujer y sus hijos e hijas.

Se elaborará un plan que permita garantizar la seguridad de la víctima y sus hijas e hijos.

Con independencia de la derivación ordinaria al Centro Municipal de Información a la Mujer, en caso de urgencia, podrá requerirse a las profesionales del centro que se personen en el centro de salud.

En todo caso se le proporcionará información de los recursos de que dispone el Centro Municipal de Información a la Mujer.

Ante la existencia de hijos/as la trabajadora social o en su caso el Equipo de referencia en Salud para la Violencia de Género procederá a valorar la actuación con las hijas e hijos en edad de atención pediátrica en coordinación con los servicios de



Ayuntamiento de Ogíjares

pediatría para la realización de valoración de la repercusión de la violencia en los menores y concreción de la atención que requieran, cumplimentándose la correspondiente Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil (SIMIA).

Si en consulta de pediatría atención primaria y urgencias se confirma una **situación de violencia de género sufrida por un/una menor** se anotará en su historia clínica y tras la intervención y valoraciones oportunas se cumplimentará el parte de lesiones.

Se llamará de forma inmediata a las fuerzas y cuerpos de seguridad con el fin de tramitar la correspondiente denuncia y garantizar la seguridad del menor.

La trabajadora social o los equipos de referencia en salud para la violencia de género derivarán a la madre al Centro Municipal de Información a la Mujer de Ogíjares.

D) COMISIÓN DE SALUD.

Se conformará una comisión integrada por la trabajadora social del centro de salud, la psicóloga, trabajadora social y asesora jurídica del Centro Municipal de información a la mujer que se reunirá al menos trimestralmente para el seguimiento y coordinación en la actuación con las víctimas.

La Psicóloga del Centro Municipal de Información a la Mujer ejercerá de secretaria de la Comisión de Salud y será la encargada de señalar las convocatorias, fijar el orden del día, levantar las actas de las sesiones.

La trabajadora social de Centro de Salud acudirá semestralmente a la Comisión Técnica de Violencia.

II.- ÁMBITO EDUCATIVO



Ayuntamiento de Ogíjares

La Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, determina la inclusión entre los fines del sistema educativo español la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad entre hombres y mujeres, así como el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.

La 13/2007, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 7/2018, de medidas de protección integral contra la violencia de género recoge medidas encaminadas a que la educación sea un elemento fundamental de prevención de la violencia de la promoción de la igualdad de mujeres y hombres. Así, en su **art.14**, dispone que:

“La Administración educativa contribuirá a que la acción educativa sea un elemento fundamental de prevención de cualquier tipo de violencia, específicamente la ejercida contra las mujeres, y adoptará medidas para eliminar prejuicios y prácticas basadas en la desigualdad y en la atribución de estereotipos sexistas.”

En este sentido la ley determina que, desde la Administración educativa ***“se impulsará la realización de actividades dirigidas a la comunidad escolar, en particular al alumnado, al profesorado y a las asociaciones de madres y padres, para la prevención de comportamientos y actitudes de violencia de género y la identificación de las distintas formas de abuso, busquen alternativas de resolución de los conflictos y profundicen en el aprendizaje de la convivencia basada en el respeto a todas las personas.”***

Igualmente, la Ley 13/2007 dispone que ***“Los principios de la coeducación son un elemento fundamental en la prevención de la violencia de género.”***

El II Plan Estratégico de igualdad de género en educación 2016-2021 como instrumento de política educativa, marca los objetivos y líneas estratégicas de actuación para contribuir desde el ámbito educativo a la erradicación de la violencia





Ayuntamiento de Ogíjares

de género, marcando entre los objetivos para tal fin, la promoción de actuaciones de sensibilización y prevención de la violencia de género y la intervención adecuada ante posibles casos de violencia de género en el ámbito educativo.

El art. 14 de la Ley 13/2007 determina que ***“las personas que ejerzan la dirección de los centros educativos y lo consejos escolares adoptarán los protocolos de actuación y las medidas necesarias para la detección y atención a los actos de violencia de género dentro del ámbito escolar.*”**

Asimismo, adoptarán las medidas adecuadas, a través de los protocolos de actuación, cuando haya indicios de que cualquier alumno o alumna vive en un entorno familiar o relacional en el que se esté produciendo una situación de violencia de género”

Por medio de la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, se aprueba el **Protocolo de actuación ante casos de violencia de género en el ámbito educativo.**

El Protocolo establece las actuaciones a seguir ante el conocimiento o sospecha de cualquier miembro de la comunidad educativa de una situación de violencia de género, previendo la adopción de medidas inmediatas y urgentes de protección, así como las actuaciones pertinentes dirigidas al apoyo y protección a la víctima, con el alumno o alumnos agresores, compañeros, familias y profesorado.

En el marco del procedimiento de actuación y con el fin asegurar, tal y como indica el propio protocolo, la necesaria coordinación institucional y procurar una intervención integral el/la responsable del plan de coeducación contactará directamente con el Centro Municipal de Información a la Mujer de Ogíjares para el acompañamiento y





Ayuntamiento de Ogíjares

atención integral a la víctima en la aplicación del Protocolo de actuación ante casos de violencia de género.

La Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en su exposición de motivos señala:

“Cualquier forma de violencia ejercida sobre un menor es injustificable. Entre ellas, es singularmente atroz la violencia que sufren quienes viven y crecen en un entorno familiar donde está presente la violencia de género. Esta forma de violencia afecta a los menores de muchas formas. En primer lugar, condicionando su bienestar y su desarrollo. En segundo lugar, causándoles serios problemas de salud. En tercer lugar, convirtiéndolos en instrumento para ejercer dominio y violencia sobre la mujer. Y, finalmente, favoreciendo la transmisión intergeneracional de estas conductas violentas sobre la mujer por parte de sus parejas o ex parejas. La exposición de los menores a esta forma de violencia en el hogar, lugar en el que precisamente deberían estar más protegidos, los convierte también en víctimas de la misma.”

Por ello, la disposición final de la norma modifica la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, incluyendo a los menores como víctimas directas de la violencia de género que se ejerce contra sus madres.

La Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, introduce el art. 14 bis, en la Ley Orgánica 1/1996 el artículo 14 bis que considera indicador de riesgo ***“la exposición de la persona menor de edad a cualquier situación de violencia doméstica y de género”***.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor establece entre los principios rectores de los poderes públicos en relación con los menores, la





Ayuntamiento de Ogíjares

prevención y la detección precoz y notificación de todas aquellas situaciones que puedan perjudicar su desarrollo personal, así como la protección de toda forma de violencia, incluida la de género.

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, desarrolla diversas medidas de prevención y detección precoz de la violencia en los centros educativos, contemplando expresamente la necesidad de establecer protocolos de actuación frente a los indicios de violencia de género y configura la figura del Coordinador/ra de bienestar y protección.

De esta forma, si cualquier miembro de la comunidad educativa tuviera conocimiento o sospecha de una situación de violencia de género en un/una menor, activará el protocolo de maltrato infantil previsto en la Orden de 20 de junio de 2011 de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, y previa cumplimentación del documento de consentimiento para la transmisión de datos personales y circunstancias relevantes para su protección, se derivará a la madre del menor al Centro Municipal de Información a la Mujer.

COMISIÓN EDUCATIVA

Con el fin de proponer y coordinar acciones coeducativas en los centros, así como elaborar propuestas de mejora en la detección e intervención en los casos de violencia de género se constituirá una **COMISION EDUCATIVA**, coordinada por la Trabajadora Social del Centro Municipal de Información a la Mujer de Ogíjares y de la que formarán parte los centros educativos del municipio.

III.- FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD.GUARDIA CIVIL Y POLICÍA LOCAL.





Ayuntamiento de Ogíjares

En este contexto de actuación, resultan absolutamente fundamentales todas aquellas actuaciones encaminadas a dotar de protección las víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas, en concreto:

- Prevenir y/o perseguir cualquier tipo de maltrato o violencia de género, de acuerdo con las funciones propias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Proteger y preservar el lugar de los hechos para la recogida de pruebas, y verificar la existencia de testigos.
- Recoger en los atestados de la denuncia de forma exhaustiva el relato de los hechos y los antecedentes de violencia de género, en su caso.
- Proteger a la víctima y acompañarla en aquellos desplazamientos que sean necesarios, atendiendo a su seguridad y siguiendo lo dispuesto en la Instrucción de la Secretaría de Estado de Seguridad 4/2019 sobre valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género o en los protocolos y acuerdos puntuales establecidos para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y otros servicios.
- Valorar y comunicar de forma inmediata los hechos sucedidos adoptando todas las medidas que sean necesarias para garantizar la integridad física y psíquica de la víctima y sus hijos e hijas, así como de las personas de ella dependientes.
- Cooperar en asegurar el cumplimiento de las medidas acordadas por los órganos judiciales en materia de violencia de género.

La intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad viene a ser de gran relevancia, ya que **en ocasiones es la primera instancia de atención a las víctimas de violencia de género.**

En esta primera intervención, la actuación de la Guardia Civil irá dirigida a:



Ayuntamiento de Ogíjares

- Garantizar **asistencia médica inmediata** en caso de ser requerida o de considerarse necesaria en atención a los hechos puestos de manifiesto por la víctima, su estado de salud o situación anímica, o si se aprecia la posibilidad de que haya sido objeto de agresión sexual.

De ser necesario se efectuará el oportuno **traslado al centro de salud**.

- **Toma de la denuncia** garantizando un entorno sosegado, dispensando a la mujer un trato especialmente respetuoso y preferente, tomando en consideración su estado y circunstancias personales, facilitando en todo caso el relato de los hechos, para asegurar que la declaración sea lo más exhaustiva y detallada posible.

En su caso, en la denuncia se recogerán antecedentes sobre episodios previos de violencia no denunciados.

Se preguntará a la mujer sobre los datos e identidad del agresor, a los efectos de asegurar su detención y garantizar la protección de la víctima y sus hijos/as.

- Se prestará especial **atención a la situación de los menores**, registrando aquellos episodios en que la violencia se ha producido en su presencia, con especial atención y reflejo de incidencia psicológica en los mismos, a tal fin se dirigirán preguntas para detectar estos extremos.





Ayuntamiento de Ogíjares

- Se formularán preguntas destinadas a **evaluar y plasmar adecuadamente el nivel de riesgo** de conformidad con lo previsto en la Instrucción 4/2019, de la Secretaría de Estado de Seguridad.
- Si se advierte que la denunciante ha sido atendida por el Centro Municipal de Información a la Mujer o los servicios sociales comunitarios **se recabará de los mismos la información documental** de que dispongan con el objeto de asegurar la actividad probatoria. Esta posibilidad se tendrá en especial consideración cuando la actuación policial se realice de oficio.
- Si la víctima ha recibido atención médica se **incorporará al atestado, el parte de facultativo** o se efectuará **referencia a la historia clínica** de la que puedan deducirse indicios de maltrato.
- Se **informará a la víctima de su derecho a la asistencia letrada especializada** en materia de violencia de género o del derecho a recibir asistencia de letrado designado por ella, siendo de aplicación la “Protocolo de actuación y coordinación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Abogados ante la violencia de género”.
- Se **informará a la víctima del contenido y alcance de la orden de protección** y de las medidas de seguridad y protección que debe adoptar, el nivel de vigilancia que le va a ser asignado, así como los teléfonos, aplicaciones y dispositivos que puede activar para su protección inmediata.



Ayuntamiento de Ogíjares

- Se **informará de todos los recursos asistenciales** a su disposición y en concreto de los servicios que se prestan por el Centro Municipal de Información a la Mujer de Ogíjares, con el objeto de que la víctima sea informada con mayor amplitud en materia de recursos, atención psicológica y asesoramiento jurídico. Se podrán a su disposición las direcciones y teléfonos de todos los recursos disponibles.
- Se informará de la **posibilidad de contactar con la Asesora Jurídica del Centro para obtener información, asesoramiento y acompañamiento** en las diligencias policiales y judiciales.
- En su caso, previo consentimiento informado de la víctima, por medio de Policía Local, **se informará de la denuncia interpuesta al Centro Municipal de Información a la Mujer**, para garantizar la inmediatez de la atención integral.

INTERVENCIÓN CUANDO NO MEDIA DENUNCIA DE LA VÍCTIMA

Por medio de la instrucción 5/2021, de la Secretaría de Estado de Seguridad, se establece el protocolo del primer contacto policial con víctimas de violencia de género en situación de desprotección, el denominado Protocolo Cero, con el objetivo de ***“mejorar los mecanismos que incrementen la calidad de las valoraciones del riesgo que se realizan sin la declaración de la víctima en dependencias policiales”***.

El protocolo se orienta a canalizar de manera adecuada la información para minimizar el riesgo de las víctimas en situación de posible desprotección y describir pautas operativas para el tratamiento específico de casos de violencia de género en que no media denuncia de la víctima.





Ayuntamiento de Ogíjares

En el marco de aplicación del referido Protocolo Cero la Guardia Civil:

1) Podrá **recabar información e informe sobre las intervenciones realizadas** desde el Centro Municipal de Información a la Mujer.

2) Igualmente, al amparo del Protocolo Cero, en aquellas intervenciones de Guardia Civil en las que existiendo indicios de violencia de género la víctima no quiera presentar denuncia:

1.- Se **informará a la víctima** de los teléfonos y recursos disponibles, remitiéndola al Centro Municipal de Información a la Mujer de Ogíjares.

2.- Previo consentimiento informado de la víctima, se **comunicará la intervención al Centro Municipal de Información a la Mujer Ogíjares**.

COORDINACIÓN CON LA POLICÍA LOCAL DE OGIJARES

La Policía Local de Ogíjares se encuentra adherida al “Protocolo de Colaboración y Coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género”, de aplicación a todo lo no previsto en el presente documento.

Los criterios que rigen la aplicación del protocolo son:

a) **Proporcionar a las víctimas una respuesta policial de la mayor rapidez y eficacia** en las situaciones de riesgo.

b) Proporcionar una **respuesta policial de la máxima sensibilidad, calidad y eficiencia** en la atención y protección a las víctimas y evitar las actuaciones que suponen un incremento de la victimización, especialmente la duplicidad de intervenciones.





Ayuntamiento de Ogíjares

c) Proporcionar a la **víctima información clara y accesible sobre los derechos** reconocidos en la Ley Orgánica 1/2004 y los recursos existentes para la efectividad de tales derechos en el ámbito territorial correspondiente.

d) Facilitar la **transmisión entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los órganos judiciales de toda la información relevante para la protección** de la víctima.

e) Garantizar la **coordinación y colaboración policial** con los recursos públicos y no gubernamentales dedicados al apoyo jurídico y psicosocial a las víctimas.

Además, dando cumplimiento a lo previsto en el Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medida de Protección Integral Contra la Violencia de Género, es de aplicación el “Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los Órganos Judiciales para la Protección de las Víctimas de violencia doméstica y de género” aprobado por la Comisión Técnica de la Comisión Nacional de Coordinación de la Policía Judicial el 28 de junio de 2005.

Este protocolo se completa con la ya mencionada Instrucción 4/2019, por la que se establece un nuevo protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género.

Esta funcionalidad es determinante **del Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Víctimas de Violencia de Género**, en funcionamiento desde el 26 de julio de 2007 y consistente en una aplicación web en la que se integra toda la información policial, judicial y penitenciaria a la que tienen acceso tanto usuarios habilitados por la Guardia Civil como de la Policía Local del municipio, integrada en el sistema por medio de preceptivo acuerdo de colaboración con





Ayuntamiento de Ogíjares

el Ministerio del Interior, suscrito en fecha 26 de enero de 2021 y publicado en BOE núm. 76, de 30 de marzo de 2021.

En el marco de la cooperación entre ambos cuerpos, a los efectos de seguimiento de las medidas de protección, Guardia Civil y Policía Local establecen medidas de comunicación y mecanismos de coordinación para garantizar la protección a las víctimas, distribuyéndose entre cada una de las unidades especializadas el seguimiento de los casos y asegurando un conocimiento mutuo de las incidencias que pudieran presentar, con especial atención a los casos como mayor nivel de riesgo.

Por parte de la unidad de Violencia Género de la Policía Local de Ogíjares, se mantendrá una **comunicación continua y permanente con el Centro Municipal de Información a la Mujer** de la localidad, en relación a las altas e incidencias de las víctimas registradas en el Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Víctimas de Violencia de Género. De esta forma, y previo consentimiento informado de la víctima, se proporcionará sus datos al Centro Municipal de Información a la Mujer con el fin de garantizar la atención inmediata e intervención integral.

Si por medio de intervención en el ámbito de sus competencias Policía Local detectará indicios de violencia de género sin mediar denuncia informará a la mujer sobre los recursos que ofrece el Centro de Información las Mujer y en su caso la derivará a las profesionales del centro y en concreto con la Asesora Jurídica a fin de que se informe a la mujer acerca de la posibilidad de interponer denuncia.





Ayuntamiento de Ogíjares

COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO

Con el fin de garantizar una valoración integral sobre la situación de riesgo de las víctimas, semestralmente se convocará la Comisión Técnica de seguimiento, integrada por Policía Local, Guardia Civil, Centro Municipal de Información a la Mujer de Ogíjares y el/la responsable de la Unidad de Violencia de Género de Subdelegación del Gobierno de Granada, los servicios sociales comunitarios y responsables del centro de salud.

Si se considera necesario para el correcto seguimiento de menores víctimas de violencia de género podrá convocarse a los servicios educativos.

COMISIÓN DE SEGURIDAD

Para garantizar un seguimiento más continuado a las víctimas, trimestralmente se convocará la comisión técnica de seguridad integrada por Policía Local, Guardia Civil, Centro Municipal de Información a la Mujer de Ogíjares y el/la responsable de la Unidad de Violencia de Género de Subdelegación del Gobierno de Granada.

IV. SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

Los servicios sociales comunitarios, en tanto constituyen un ámbito de atención directa y nexo de unión entre la sociedad y los recursos especializados, desempeñan un importante papel en las tareas de prevención, detección e intervención con las víctimas de violencia de género.



Ayuntamiento de Ogíjares

En concreto, esta intervención con víctimas de violencia de género puede situarse en los distintos ámbitos de intervención de estos servicios:

➤ **Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento:**

- Mediante la ayuda profesional para el conocimiento y acceso a los recursos sociales con el objeto de garantizar los derechos sociales e intercambio de datos para la mejora de los procesos de planificación, programación y evaluación.
- También, a través de las llamadas a la línea 900, de atención a las personas mayores (RIMAYA), tienen entrada en servicios sociales comunitarios casos en que se detecta violencia de género y para los que se requiere intervención y emisión de informes.

Es un servicio esencial para la detección de la violencia de género, ya que presta atención con carácter general a todos los colectivos.

➤ **Equipo de Tratamiento Familiar**

- Interviene con familias en riesgo de exclusión social. Realiza tareas de prevención de maltrato infantil e intervención continuada con las familias lo que posibilita el conocimiento de situaciones de maltrato y riesgo para las mujeres y sus hijos.

➤ **Servicio de atención a Personas Mayores y Dependientes.**

- Mediante la tramitación del procedimiento previsto en la Ley de Dependencia y el seguimiento de los recursos asignados.
- Mediante la gestión del servicio de Ayuda a Domicilio.

➤ **Servicio de Convivencia y Reinserción:**



Ayuntamiento de Ogíjares

- Mediante la gestión de programas para paliar situaciones especiales de marginación, procurando la incorporación de todos/as los/as ciudadanos y ciudadanas a la vida comunitaria y favoreciendo la convivencia social.

Las principales intervenciones, que se desarrollan dentro de esta prestación, se dirigen a la detección de situaciones de riesgo con actuaciones de índole preventiva.

➤ Servicio de Prestaciones Complementarias:

- Mediante prestaciones de carácter económico con la finalidad de atender situaciones de urgencia y necesidad como mecanismos extraordinarios de apoyo y refuerzo del sistema de servicios sociales.

Los servicios sociales comunitarios:

- o Realizarán actuaciones dirigidas a la **prevención de la violencia de género** por medio de todos sus recursos.
- o Detectados indicios o verificada la concurrencia de violencia de género en sus ámbitos de intervención, los servicios sociales comunitarios:
 - Dirigirán a las usuarias a los servicios especializados, **orientando y proporcionando información** y en su caso activando **mecanismos de derivación** con los servicios de atención social, psicológica y jurídica del Centro Municipal de Información a la Mujer o por medio de la derivación directa del caso, previo consentimiento informado de la víctima.



Ayuntamiento de Ogíjares

- En caso de riesgo inminente, **se derivará de inmediato a las fuerzas y cuerpos de seguridad, informando**, previo consentimiento de la víctima, al Centro de Información a la Mujer de Ogíjares, y en su caso a su asesora jurídica para garantizar el asesoramiento adecuado de cara la posible interposición de denuncia.
- **Coordinarán** su intervención con el Centro Municipal de Información a la Mujer, mediante reuniones semanales, para la **puesta en común de casos, seguimiento y articulación conjunta de la intervención, con el fin de garantizar una atención eficaz, coordinada e integral.**
- **Priorizarán y fomentarán los recursos y asistencia social** a las víctimas de violencia de género que se dirijan a prevenir y paliar las consecuencias de esta.

En el abordaje de las problemáticas sociofamiliares los servicios sociales comunitarios prestarán una especial **atención a la infancia**, y concretamente a las/os **menores víctimas de la violencia de género**.

La aprobación de la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de junio de modificación del sistema protección a la infancia y a la adolescencia, además de reconocer a la infancia como víctima directa de la violencia de género, modificando el art. 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece la **primacía de interés general del menor sobre cualquier otro interés concurrente**.

Recientemente, la Ley 8/2021 de 4 de junio de Protección Legal a la Infancia y a la Adolescencia frente a la violencia establece en su artículo 29:





Ayuntamiento de Ogíjares

1. Las administraciones públicas deberán prestar especial atención a la protección del interés superior de los niños, niñas y adolescentes que conviven en entornos familiares marcados por la violencia de género, garantizando la detección de estos casos y su respuesta específica, que garantice la plena protección de sus derechos.

2. Las actuaciones de las administraciones públicas deben producirse de una forma integral, contemplando conjuntamente la recuperación de la persona menor de edad y de la madre, ambas víctimas de la violencia de género. Concretamente, se garantizará el apoyo necesario para que las niñas, niños y adolescentes, de cara a su protección, atención especializada y recuperación, permanezcan con la mujer, salvo si ello es contrario a su interés superior.

Para ello, los servicios sociales y de protección de la infancia y adolescencia asegurarán:

- a) La detección y la respuesta específica a las situaciones de violencia de género.**
- b) La derivación y la coordinación con los servicios de atención especializada a menores de edad víctimas de violencia de género.**

Asimismo, se seguirán las pautas de actuación establecidas en los protocolos que en materia de violencia de género tienen los diferentes organismos sanitarios, policiales, educativos, judiciales y de igualdad.

También, este reciente texto legal modifica el art. 12 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, que establece

“Cuando los menores se encuentren bajo la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento de una víctima de violencia de género o doméstica, las actuaciones de los poderes públicos estarán encaminadas a garantizar el apoyo necesario para



Ayuntamiento de Ogíjares

procurar la permanencia de los menores, con independencia de su edad, con aquella, así como su protección, atención especializada y recuperación.”

La Ley 8/2021 de 4 de junio de Protección Legal a la Infancia y a la Adolescencia frente a la violencia, introduce en Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, un artículo, el 14 bis, en virtud del cual se considera indicador de riesgo:

“La exposición de la persona menor de edad a cualquier situación de violencia doméstica o de género.”

En consecuencia, detectada una situación riesgo para los menores derivada de violencia de género, por los profesionales de los servicios sociales comunitarios

1) Se activará el **procedimiento SIMIA**, regulado mediante [Decreto 210/2018, de 20 de noviembre](#), recoge pautas de actuación unificadas para la detección, notificación, valoración y registro de casos en los que se tenga constancia o se sospeche la existencia de **situaciones de riesgo** o desamparo vinculadas al ejercicio de los deberes de protección de los y las menores por parte de sus padres, madres, personas tutoras o guardadoras.

2) Se **valorará de forma conjunta con el Centro Municipal de Información a la Mujer** de Ogíjares:

- o La derivación de los menores a equipos profesionales especializados.
- o La elaboración de informes de las intervenciones realizadas a instancia judicial o de las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado.
- o La solicitud de informes a otras instancias de intervención.
- o La remisión de comunicación al Ministerio Fiscal.
- o La remisión de informe al Juzgado de Familia en que se esté conociendo sobre medidas en relación con los menores.





V. CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER

El Centro Municipal de Información a la Mujer de Ogíjares es un recurso especializado por medio del cual se proporciona una atención integral e inmediata a las víctimas de violencia de género.

El Centro Municipal de Información la Mujer de Ogíjares, por medio de las trabajadoras que lo integran, opera en las siguientes áreas de intervención:

- Área Social
- Área Jurídica
- Área Psicológica.

Las tres áreas de actuación responden a criterios de coordinación interna y atención multidisciplinar, con arreglo a lo establecido por la Ley 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

En su ámbito de intervención el Centro Municipal de Información a la Mujer:

- o Dará prioridad a la atención a mujeres víctimas de violencia de género, ofreciendo una respuesta inmediata y una actuación urgente que garantice su protección y la de sus hijos e hijas.
- o Durante las entrevistas y atención a las víctimas se realizará un diagnóstico de su situación para adecuar las medidas a sus demandas y necesidades.
- o Se prestará atención a la situación de los menores que se vean o puedan estar expuestos a la violencia sufrida por sus madres para garantizar su protección y puesta a disposición de los recursos previstos en la Ley 8/2021 de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia.



Ayuntamiento de Ogíjares

- o Se asesorará sobre la posibilidad de interponer denuncia, en el caso de que, detectados indicios o indicadores de violencia de género, la víctima no la haya presentado.
- o Se asesorará sobre el procedimiento penal que se seguirá a consecuencia de la denuncia, así como sobre los procedimientos de familia: separación, divorcio, medidas paternofiliales.
Se gestionará el recurso jurídico para la asistencia y defensa en los procedimientos judiciales y se mantendrá la adecuada coordinación y colaboración con los abogados/as designados/as.
- o Se informará en materia de recursos y programas específicos.
- o Se ofrecerá atención psicológica personalizada orientada a la recuperación integral y empoderamiento de la mujer.
- o En caso de requerirlo o estimarse necesario, se acompañará a la víctima a aquellas instancias de intervención necesarias, centro de salud, comisaria o dependencias judiciales y juzgados.
- o Se mantendrá coordinación y colaboración estable y permanente con el resto de las instancias implicadas.

El Centro Municipal de Información a la Mujer de Ogíjares centraliza la intervención con las víctimas de violencia de género y con el objeto de garantizar una atención integral y coordinada con el resto de instancias de intervención:

- Mantendrá **comunicación permanente y periódica con la trabajadora social o equipos de intervención social del Centro de Salud** por medio de las cuales se intercambiará información sobre las situación y necesidades de las víctimas de violencia de género, así como de sus hijas/os, con el fin de que sea tenida en cuenta por los facultativos de atención primaria y pediátrica.





Ayuntamiento de Ogíjares

- **Pondrá en conocimiento de los Centros Escolares** la información que pueda resultar relevante en relación a las hijas/os de las víctimas de violencia de género, con especial atención a los casos en que se aprecie exposición de los menores a la violencia que exija una protección específica o acciones coordinadas a este respecto.
- Con el fin de garantizar la protección de las víctimas de violencia de género y dar una respuesta inmediata a sus necesidades, **mantendrá comunicación e intercambio permanente de información con la unidad de violencia de género de la Policía Local**, en relación a la situación de las víctimas de violencia que se mantengan en seguimiento por la referida unidad.
- Por medio de reuniones periódicas e intercambio permanente de información el Centro Municipal de Información a la Mujer **coordinará su intervención con servicios sociales en materia de recursos**. Igualmente, en relación a la atención psicológica con las víctimas y sus hijos menores las profesionales respectivas del Centro Municipal de Información a la Mujer y del Servicios Sociales Comunitarios **coordinarán sus intervenciones y colaborará activamente para garantizar la atención y recuperación integral de las mujeres y sus hijas/os**.
- En caso de ser necesario o requerido por cualquiera de las instancias de intervención **se emitirá informe por el Centro Municipal de Información a la Mujer de las intervenciones realizadas**.

Las profesionales del Centro Municipal de Información a la Mujer mantendrán un





Ayuntamiento de Ogíjares

intercambio permanente de información y articularán sus intervenciones de forma coordinada en respuesta al **itinerario y plan de actuación** que se diseñe en consideración las necesidades y situación de las mujeres víctimas de violencia de género.

En todo caso para el intercambio de información en relación a las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas/os, será necesario la cumplimentación del modelo de consentimiento, previa información clara y detallada de sus efectos.

ANEXO I

AUTORIZACIÓN PARA TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN EN SUPUESTOS DE VIOLENCIA DE GENERO

D^a: _____

Con [] DNI [] NIE [] PASAPORTE _____

DECLARA:

Que habiendo fijado su domicilio en la localidad de Ogíjares

Previamente informada del Procedimiento de Coordinación para la Atención a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género en Ogíjares, de los procedimientos y acuerdos de colaboración y coordinación con el Cuerpo de Policía Local y demás instituciones y organismos con competencia en la protección de las víctimas de violencia de género, así como de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en especial de su derecho de acceso, oposición rectificación y supresión.

DA SU CONSENTIMIENTO para que, entre los/as profesionales de las instituciones representadas en la Comisión Local en Materia de Violencia Contra las Mujeres del Ayuntamiento de Ogíjares, con competencias en dicha materia, se transmita la información sobre todos aquellos datos personales y circunstancias relevantes para su protección.





Ayuntamiento de Ogíjares

En Ogíjares a ____ de _____ de 2021.

LA DECLARANTE

ANEXO II

COMUNICACIÓN A LA FISCALÍA

FISCAL DELEGADO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

POSIBLE SUPUESTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Datos del profesional interviniente:

Nombre y apellidos:

Servicio de atención:

Datos personales de la mujer:

Nombre y apellidos:

Domicilio:

Fecha de nacimiento:

Teléfono de contacto:

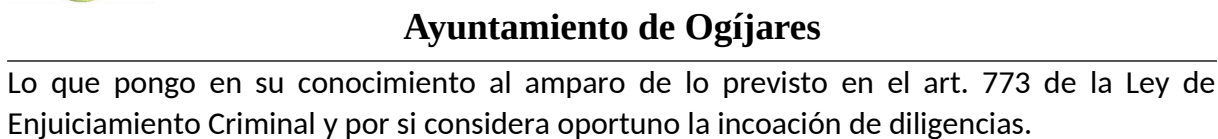
Datos en que se funda la posible existencia de violencia de género:

-
-

Informes emitidos referidos a las asistencias prestadas a la mujer que pueden ser de relevancia para la autoridad judicial al proporcionar información sobre la realidad y habitualidad de la violencia de género:

-





ANEXO III

INFORME-DERIVACIÓN INTERVENCIÓN VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

DATOS DERIVACIÓN:	
ÁMBITO DE ATENCIÓN:	
PROFESIONAL INTERVINIENTE:	TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:	
CIRCUITO DE DERIVACIÓN:	

DATOS DE LA PERSONA USUARIA:	
NOMBRE Y APELLIDOS:	FECHA DE NACIMIENTO:
DNI:	TELÉFONO:
DOMICILIO:	MUNICIPIO

SITUACIÓN DETECTADA/ INTERVENCIÓN QUE SE REQUIERE	

Observaciones:





Ayuntamiento de Ogíjares

PUNTO OCTAVO: INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE TÍTULO DE HIJO PREDILECTO A TÍTULO PÓSTUMO DE LA VILLA DE OGIJARES A D. MANUEL HERNÁNDEZ. Expediente 4407/2021.

[PRESENTACIÓN DEL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA](#)

Se da conocimiento del Expediente 4407/2021, relativo al inicio del Expediente para la concesión de Título de Hijo Predilecto a Título póstumo de la Villa de Ogíjares.

[PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE POR PARTE DEL SECRETARIO](#)

(Ver enlace Video-Acta)

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones por parte de los portavoces de los grupos políticos municipales:

(Ver enlace Video-Acta)

[-INTERVENCIÓN DE FRANCISCO PLATA, CONCEJAL NO ADSCRITO](#)

[-INTERVENCIÓN DE LA PORTAVOZ DEL PSOE](#)

[-INTERVENCIÓN DEL PORTAVOZ DE APPO](#)

Suficientemente debatido el asunto, se somete a votación el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: El ayuntamiento de Ogíjares, ve como méritos más que justificados para la entrega de este otorgamiento a título póstumo a MANOLO “ANISES”, EL PRACTICANTE.

Vecino del Municipio de Ogíjares que desarrolló de manera altruista las labores de “practicante” en tiempos difíciles, para ayudar a los más necesitados.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Ogíjares dentro de sus competencias procedió a la aprobación de una ordenanza de Reglamento de Honores y Distinciones, siendo publicada en el BOP de la Provincia de Granada en el nº 30 el día 16/02/2009 y en su art. 8 dispone:

"Artículo 7.- Concesión del título Hijo Predilecto o Adoptivo.





Ayuntamiento de Ogíjares

El título de hijo adoptivo solo podrá ser concedido a las personas que sean naturales de esta Villa y que, por sus destacadas cualidades personales o méritos señalados, y singularmente por sus servicios de beneficio, mejora y honor de Ogíjares, hayan alcanzado tan alto prestigio de y consideración general tan indiscutible en el concepto público, que la concesión de aquel título deba estimarse por el ayuntamiento como el más adecuado y merecido reconocimiento de esos méritos o cualidades, y como preciado honor, aún más para quién los recibe, para la propia corporación que lo otorga y para el pueblo de Ogíjares por ella representado.

El nombramiento de Hijo adoptivo podrá referir a favor de persona que, sin haber nacido en Ogíjares y cualquiera que sea su naturaleza de origen, reúna los méritos y circunstancias enumerados anteriormente

Tanto el título de hijo adoptivo como el de hijo predilecto podrá ser concedido, como póstumo homenaje, al fallecimiento de personalidades en las que concurrieran los merecimientos citados.

TERCERO.- El procedimiento para la concesión de honores y distinciones que son objeto del reglamento será indispensable a la instrucción del oportuno expediente para la determinación de los méritos o circunstancias que aconsejan o justifican su otorgamiento, correspondiendo al pleno del Ayuntamiento su otorgamiento.

El procedimiento está establecido en los artículos 11 al 22 del reglamento de honores y distinciones

- 1.- El inicio del expediente se hará por el alcalde, mediante escrito.
- 2.- Propuesta de designación de Juez Instructor por la Comisión Informativa.
- 3.- Aprobación por el Pleno del inicio de expediente y nombramiento de Juez Instructor.
- 4.- Incoación del expediente por parte del Juez Instructor.
- 5.- Resolución de la Comisión Informativa de Cultura.
- 6.- Adopción de acuerdo por el pleno.

En consecuencia, con todo lo anterior, se **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el inicio del expediente para el otorgamiento de Hijo predilecto a título póstumo de la Villa de Ogíjares a D. Manolo “El practicante.”

SEGUNDO: Nombrar como Juez Instructor del citado expediente a Don Estéfano Polo Segura, pues como alcalde tiene las competencias sobre cultura y no están delegadas en





Ayuntamiento de Ogíjares

concejal alguno, por parte del Pleno del Ayuntamiento de Ogíjares.

Siendo aprobado el acuerdo por UNANIMIDAD de los 16 concejales presentes (estando ausente la concejal de VOX D^a. Libertad Padrones González).”

RESULTADO DE LA VOTACIÓN

PUNTO NOVENO: INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE TÍTULO DE HIJA ADOPTIVA DE LA VILLA DE OGÍJARES A LA HERMANA TERESA MARIA. Expediente 4408/2021.

PRESENTACIÓN DEL PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA.

Se da conocimiento del Expediente 4408/2021 relativo al inicio del Expediente para la concesión de Título de Hijo Adoptivo de la Villa de Ogíjares.

PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE POR PARTE DEL SECRETAARIO

(Ver enlace Video-Acta)

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones por parte de los portavoces de los grupos políticos municipales:

(Ver enlace Video-Acta)

-INTERVENCIÓN DE D^a. PILAR FERNÁNDEZ, CONCEJALA NO ADSCRITA.

-INTERVENCIÓN DE D. FRANCISCO PLATA, CONCEJAL NO ADSCRITO

-INTERVENCIÓN DE LA PORTAVOZ DEL PSOE

-INTERVENCIÓN DEL PORTAVOZ DE APPO

Suficientemente debatido el asunto, se somete a votación el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: El ayuntamiento de Ogíjares, ve como méritos más que justificados para la entrega de este otorgamiento a CUSTODIA GUALDA RIVAS. HERMANA TERESA MARIA.

Hermana Carmelita Descalza del Monasterio de la Sagrada Familia.

Con su nombramiento como Hija Adoptiva se rinde homenaje a una vida ejemplar dedicada a la caridad y se reconoce su generosidad como persona, con los vecinos de Ogíjares ayudando a familias desfavorecidas y más necesitadas desde su llegada a nuestro municipio.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Ogíjares dentro de sus competencias procedió a la





Ayuntamiento de Ogíjares

aprobación de una ordenanza de Reglamento de Honores y Distinciones, siendo publicada en el BOP de la Provincia de Granada en el nº 30 el día 16/02/2009 y en su art. 8 dispone:

"Artículo 7.- Concesión del título Hijo Predilecto o Adoptivo.

El título de hijo adoptivo solo podrá ser concedido a las personas que sean naturales de esta Villa y que, por sus destacadas cualidades personales o méritos señalados, y singularmente por sus servicios de beneficio, mejora y honor de Ogíjares, hayan alcanzado tan alto prestigio de y consideración general tan indiscutible en el concepto público, que la concesión de aquel título deba estimarse por el ayuntamiento como el más adecuado y merecido reconocimiento de esos méritos o cualidades, y como preciado honor, aún más para quién los recibe, para la propia corporación que lo otorga y para el pueblo de Ogíjares por ella representado.

El nombramiento de Hijo adoptivo podrá referir a favor de persona que, sin haber nacido en Ogíjares y cualquiera que sea su naturaleza de origen, reúna los méritos y circunstancias enumerados anteriormente

Tanto el título de hijo adoptivo como el de hijo predilecto podrá ser concedido, como póstumo homenaje, al fallecimiento de personalidades en las que concurrieran los merecimientos citados. “

TERCERO.- El procedimiento para la concesión de honores y distinciones que son objeto del reglamento será indispensable a la instrucción del oportuno expediente para la determinación de los méritos o circunstancias que aconsejan o justifican su otorgamiento, correspondiendo al pleno del Ayuntamiento su otorgamiento.

El procedimiento está establecido en los artículos 11 al 22 del reglamento de honores y distinciones

- 1.- El inicio del expediente se hará por el alcalde, mediante escrito.
- 2.- Propuesta de designación de Juez Instructor por la Comisión Informativa.
- 3.-Aprobación por el Pleno del inicio de expediente y nombramiento de Juez Instructor.
- 4.- Incoación del expediente por parte del Juez Instructor.
- 5.- Resolución de la Comisión Informativa de Cultura.
- 6.- Adopción de acuerdo por el pleno.

En consecuencia, con todo lo anterior, se **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el inicio del expediente para el otorgamiento de Hija adoptiva





Ayuntamiento de Ogíjares

de la Villa de Ogíjares a D^a. CUSTODIA GUALDA RIVAS. HERMANA TERESA MARÍA.

SEGUNDO: Nombrar como Juez Instructor del citado expediente a Don Estéfano Polo Segura, pues como alcalde tiene las competencias sobre cultura y no están delegadas en concejal alguno, por parte del Pleno del Ayuntamiento de Ogíjares.

Siendo aprobado el acuerdo por UNANIMIDAD de los 16 concejales presentes (estando ausente la concejal de VOX D^a. Libertad Padrones González).”

RESULTADO DE LA VOTACIÓN

PUNTO DÉCIMO: INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO AL MÉRITO DE LA VILLA DE OGÍJARES A CASH ALHAMBRA, DISTRIBUCIONES PLATA. Expediente 4409/2021.

PRESENTACIÓN DEL PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Se da conocimiento del Expediente 4409/2021 relativo a la concesión de la Medalla de Oro al mérito de la Villa de Ogíjares.

PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE POR PARTE DEL SECRETARIO

(Ver enlace Video-Acta)

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones por parte de los Portavoces de los diferentes grupos políticos:

(Ver enlace Video-Acta)

- [INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE](#)
- [INTERVENCIÓN DE D^a. PILAR FERNÁNDEZ, CONCEJALA NO ADSCRITA](#)
- [INTERVENCIÓN DE D. FRANCISCO PLATA, CONCEJAL NO ADSCRITO.](#)
- [INTERVENCIÓN DE LA PORTAVOZ DEL PSOE](#)
- [INTERVENCIÓN DEL PORTAVOZ DE APPO](#)

Suficientemente debatido el asunto, se somete a votación el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. - El ayuntamiento de Ogíjares, ve como méritos más que justificados para la entrega de este otorgamiento a CASH ALHAMBRA, DISTRIBUCIONES PLATA.

Empresa familiar de Ogíjares, Con más de 40 años de historia, Esta empresa de distribución cuenta con un sistema de gestión y control de la planificación que giran siempre alrededor de los requerimientos del cliente, llevando el nombre de su pueblo por toda su área de distribución.





Ayuntamiento de Ogíjares

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Ogíjares dentro de sus competencias procedió a la aprobación de una ordenanza de Reglamento de Honores y Distinciones, siendo publicada en el BOP de la Provincia de Granada en el nº 30 el día 16/02/2009 y en su art. 9 dispone:

"Artículo 8.- Imposición de la medalla al mérito de la Villa.

La Medalla de la Villa de Ogíjares en sus tres categorías de oro, plata y bronce podrá otorgarse a personalidades nacionales y extranjeras, así como a entidades o agrupaciones, que por sus obras, actividades o servicios a favor de la Villa de Ogíjares se hayan destacado notoriamente, haciéndose merecedoras de modo manifiesto al reconocimiento del Ayuntamiento y pueblo de Ogíjares. Para determinar, en cada caso, la procedencia de la concesión y la categoría de la Medalla a otorgar, habrá de tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio u honor de esta Villa y las particulares circunstancias de la persona objeto de la condecoración propuesta, dando siempre preferencia, en su apreciación, más que al número, a la calidad de los merecimientos de quién haya de ser galardonado"

TERCERO.- El procedimiento para la concesión de honores y distinciones que son objeto del reglamento será indispensable a la instrucción del oportuno expediente para la determinación de los méritos o circunstancias que aconsejan o justifican su otorgamiento, correspondiendo al pleno del Ayuntamiento su otorgamiento.

El procedimiento está establecido en los artículos 11 al 22 del reglamento de honores y distinciones:

- 1.- El inicio del expediente se hará por el Alcalde, mediante escrito.
- 2.- Propuesta de designación de Juez Instructor por la Comisión Informativa.
- 3.-Aprobación por el Pleno del inicio de expediente y nombramiento de Juez Instructor.
- 4.- Incoación del expediente por parte del Juez Instructor.
- 5.- Resolución de la Comisión Informativa de Cultura.
- 6.- Adopción de acuerdo por el pleno.

En consecuencia, con todo lo anterior, se **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el inicio del expediente para el otorgamiento de la medalla de oro al mérito de la Villa de Ogíjares a CASH ALHAMBRA, DISTRIBUCIONES PLATA.

SEGUNDO: Nombrar como Juez Instructor del citado expediente a Don Estéfano Polo Segura, pues como alcalde tiene las competencias sobre cultura y no están delegadas en concejal alguno, por parte del Pleno del Ayuntamiento de Ogíjares.





Ayuntamiento de Ogíjares

Siendo aprobado el acuerdo por UNANIMIDAD de los 16 concejales presentes (estando ausente la concejal de VOX D^a. Libertad Padrones González).”

RESULTADO DE LA VOTACIÓN

PUNTO DÉCIMO PRIMERO: INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE PLATA AL MÉRITO DE LA VILLA DE OGÍJARES A PANADERIA ANGELA Expediente 4410/2021.

PRESENTACIÓN DEL PUNTO DÉCIMO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

Se da conocimiento del Expediente 4410/2021 relativo a la concesión de la Medalla de Plata al mérito de la Villa de Ogíjares.

PRESENTACIÓN DEL EXPEIDENTE POR PARTE DEL SECRETARIO

(Ver enlace Video-Acta)

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones por parte de los portavoces de los grupos políticos:

(Ver enlace Video-Acta)

-INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE

-INTERVENCIÓN DE LA PORTAVOZ DEL PSOE

-INTERVENCIÓN DEL PORTAVOZ DE APPO

Suficientemente debatido el asunto, se somete a votación el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: El ayuntamiento de Ogíjares, ve como méritos más que justificados para la entrega de este otorgamiento a la familia Empresarial PANADERIA ANGELA.

Eleva el nombre de Ogíjares al techo de la repostería empresarial. Siendo conocido a nivel no solo local sino provincial. Creación de puestos de trabajo. La esencia de la panadería tradicional.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Ogíjares dentro de sus competencias procedió a la aprobación de una ordenanza de Reglamento de Honores y Distinciones, siendo publicada en el BOP de la Provincia de Granada en el nº 30 el día 16/02/2009 y en su art. 8 dispone:

"Artículo 8.- Imposición de la medalla al mérito de la Villa.

La Medalla de la Villa de Ogíjares en sus tres categorías de oro, plata y bronce podrá otorgarse a personalidades nacionales y extranjeras, así como a entidades o





Ayuntamiento de Ogíjares

agrupaciones, que por sus obras, actividades o servicios a favor de la Villa de Ogíjares se hayan destacado notoriamente, haciéndose merecedoras de modo manifiesto al reconocimiento del Ayuntamiento y pueblo de Ogíjares. Para determinar, en cada caso, la procedencia de la concesión y la categoría de la Medalla a otorgar, habrá de tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio u honor de esta Villa y las particulares circunstancias de la persona objeto de la condecoración propuesta, dando siempre preferencia, en su apreciación, más que al número, a la calidad de los merecimientos de quién haya de ser galardonado"

TERCERO.- El procedimiento para la concesión de honores y distinciones que son objeto del reglamento será indispensable a la instrucción del oportuno expediente para la determinación de los méritos o circunstancias que aconsejan o justifican su otorgamiento, correspondiendo al pleno del Ayuntamiento su otorgamiento.

El procedimiento está establecido en los artículos 11 al 22 del reglamento de honores y distinciones:

- 1.- El inicio del expediente se hará por el Alcalde, mediante escrito.
- 2.- Propuesta de designación de Juez Instructor por la Comisión Informativa.
- 3.-Aprobación por el Pleno del inicio de expediente y nombramiento de Juez Instructor.
- 4.- Incoación del expediente por parte del Juez Instructor.
- 5.- Resolución de la Comisión Informativa de Cultura.
- 6.- Adopción de acuerdo por el pleno.

En consecuencia, se **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el inicio del expediente para el otorgamiento de la medalla de plata al mérito de la Villa de Ogíjares a PANADERIA ANGELA.

SEGUNDO: Nombrar como Juez Instructor del citado expediente a Don Estéfano Polo Segura, pues como alcalde tiene las competencias sobre cultura y no están delegadas en concejal alguno, por parte del Pleno del Ayuntamiento de Ogíjares.

Siendo aprobado el acuerdo por UNANIMIDAD de los 16 concejales presentes (estando ausente la concejal de VOX D^a. Libertad Padrones González)."

RESULTADO DE LA VOTACIÓN

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO:INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA





Ayuntamiento de Ogíjares

CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE BRONCE AL MÉRITO DE LA VILLA DE OGIJARES A LOS TRABAJADORES CON MÁS DE VEINTE AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS. Expediente 4411/2021.

[PRESENTACIÓN DEL PUNTO DÉCIMO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA](#)

Se da conocimiento del Expediente 4411/2021 relativo a la concesión del a Medalla de Bronce al mérito de la Villa de Ogíjares a los trabajadores con más de 20 años de servicios prestados.

[PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE POR PARTE DEL SECRETARIO](#)

(Ver enlace Video-Acta)

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones por parte de los portavoces de los grupos políticos:

(Ver enlace Video-Acta)

-[INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE](#)

-[INTERVENCIÓN DE LA PORTAVOZ DEL PSOE](#)

-[INTERVENCIÓN DEL PORTAVOZ DE APPO](#)

Suficientemente debatido el asunto, se somete a votación el siguiente **ACUERDO**:

En el Ayuntamiento de Ogíjares, existe actualmente un personal funcionario y laboral que han prestado servicios en el mismo, hasta el ejercicio 2.021, por un tiempo superior a los veinte años, sin que se les haya aprobado expediente disciplinario que de como resultado una sanción, y que además conste en su expediente personal, encontrándose el siguiente personal:

Nombre	Fecha de ingreso en el Ayuntamiento de Ogíjares.
- Israel Bedia Plata : FUNCIONARIO	01/06/2001
- Alfonso Guerrero Porcel : PERSONAL LABORAL	09/07/1999
- Ana Maria Hernandez Olmedo: PERSONAL LABORAL	15/11/2001
- Francisca Nieto Muros: PERSONAL LABORAL	10/10/2001





Ayuntamiento de Ogíjares

- **Jose Manuel Torre Ruiz**
PERSONAL LABORAL

17/10/2000

ES DE APLICACIÓN LA NORMATIVA SIGUIENTE:

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Ogíjares dentro de sus competencias procedió a la aprobación de una ordenanza de Reglamento de Honores y Distinciones, siendo publicada en el BOP de la Provincia de Granada en el nº 30 el día 16/02/2009 y en su art. 9 dispone:

"Artículo 9.- Imposición de la medalla al mérito por la Villa.

La medalla al mérito de la Villa de Ogíjares se concederá por excepcionales méritos en relación con la villa de Ogíjares y por su trabajo específico y destacado respecto a la misma. Los funcionarios municipales que hubiesen prestado veinte años consecutivos de servicio, con felicitación expresa del Ayuntamiento Pleno con constancia en su expediente y sin ninguna falta o sanción que contase en el mismo, tendrán derecho a la concesión de la Medalla de Bronce al Mérito de la Villa de Ogíjares, el personal laboral poseerá el mismo derecho a los veinte años de servicio...."

SEGUNDO.- El procedimiento para la concesión de honores y distinciones que son objeto del reglamento será indispensable a la instrucción del oportuno expediente para la determinación de los méritos o circunstancias que aconsejan o justifican su otorgamiento, correspondiendo al pleno del Ayuntamiento su otorgamiento.

El procedimiento está establecido en los artículos 11 al 22 del reglamento de honores y distinciones:

- 1.- El inicio del expediente se hará por el Alcalde, mediante escrito.
- 2.- Propuesta de designación de Juez Instructor por la Comisión Informativa.
- 3.-Aprobación por el Pleno del inicio de expediente y nombramiento de Juez Instructor.
- 4.- Incoación del expediente por parte del Juez Instructor.
- 5.- Resolución de la Comisión Informativa de Cultura.
- 6.- Adopción de acuerdo por el pleno.

En consecuencia, con todo lo anterior, se **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el inicio del expediente para el otorgamiento de la medalla de Bronce al mérito de la Villa de Ogíjares a los siguientes trabajadores que prestan servicio en este Ayuntamiento de Ogíjares, dado que han superado los veinte años de servicio:





Ayuntamiento de Ogíjares

Nombre	Fecha de ingreso en el Ayuntamiento de Ogíjares.
- Israel Bedia Plata : FUNCIONARIO	01/06/2001
- Alfonso Guerrero Porcel : PERSONAL LABORAL	09/07/1999
- Ana Maria Hernandez Olmedo: PERSONAL LABORAL	15/11/2001
- Francisca Nieto Muros: PERSONAL LABORAL	10/10/2001
- Jose Manuel Torre Ruiz PERSONAL LABORAL	17/10/2000

SEGUNDO: Nombrar como Juez Instructor del citado expediente a Don Estéfano Polo Segura, por parte del Pleno del Ayuntamiento de Ogíjares, pues como alcalde, tiene las competencias sobre cultura y no están delegadas en concejal alguno

Siendo aprobado el acuerdo por UNANIMIDAD de los 16 concejales presentes (estando ausente la concejal de VOX D^a. Libertad Padrones González).”

RESULTADO DE LA VOTACIÓN

PUNTO DÉCIMO TERCERO: FELICITACION PÚBLICA A LOS AGENTES DE POLICIA LOCAL DE OGÍJARES CON NIP N° 2377 Y 2370. Expediente 4412/2021.
PRESENTACIÓN DEL PUNTO DÉCIMO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

Se da conocimiento del Expediente 4412/2021 relativo a la felicitación pública a los Agentes de la Policía Local con NIP 2377 Y 2370.

PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE POR PARTE DEL SECRETARIO

(Ver enlace Video-Acta)

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

(Ver enlace Video-Acta)

-INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE

-INTERVENCIÓN DE D^a. PILAR FERNÁNDEZ, CONCEJALA NO ADSCRITA





Ayuntamiento de Ogíjares

- [INTERVENCIÓN DE D. FRANCISCO PLATA, CONCEJAL NO ADSCRITO](#)
- [INTERVENCIÓN DE LA PORTAVOZ DEL PSOE](#)
- [INTERVENCIÓN DEL PORTAVOZ DE APPO](#)

Suficientemente debatido el asunto, se somete a votación el siguiente **ACUERDO**:

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento en fecha 26 de octubre de 2021 por el Comisario Jefe de la Comisaria Local de Motril (Granada) y que literalmente se transcribe:

“(…)Como Jefe de la Policía Local de esta Comisaría de Motril quiero expresarle mi más sincero agradecimiento y transmitirle ni enhorabuena, en atención al trabajo realizado por personal de la Jefatura de Policía Local de su localidad, cuyos miembros, durante los últimos años, han venido participando y colaborando con efectivos del Grupo de Estupefacientes de la Brigada Local de Policía Judicial de la Comisaria de Policía Local Nacional de Motril, en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas.

Especialmente quiero que haga llegar esta felicitación, a los Agentes de dicha plantilla con números de identificación profesional 2377 y 2370, por su especial implicación y colaboración.

Aprovecho esta ocasión para ofrecerle el testimonio de mi consideración personal más distinguida.”

Por todo lo anterior, se **ACUERDA**:

PRIMERO: FELICITAR públicamente al Agente de la Policía Local con NIP **NÚMERO 2377** por su colaboración con efectivos del Gupo de Estupefacientes de la Brigada Local de Policía Judicial de la Comisaría de Policía Nacional de Motril en la lucha contra el tráfico de drogas.

SEGUNDO: FELICITAR públicamente al Agente de la Policía Local con NIP **NÚMERO 2370** por su colaboración con efectivos del Gupo de Estupefacientes de la Brigada Local de Policía Judicial de la Comisaría de Policía Nacional de Motril en la lucha contra el tráfico de drogas.

TERCERO: Dar traslado de este acuerdo a los interesados, así como al Departamento de Personal de este Ayuntamiento con objeto de que dicha felicitación conste en el Expediente personal de cada uno de los Agentes felicitados.

Siendo aprobado el acuerdo por UNANIMIDAD de los 16 concejales presentes (estando





Ayuntamiento de Ogíjares

ausente la concejal de VOX D^a. Libertad Padrones González).”

RESULTADO DE LA VOTACIÓN

PUNTO DÉCIMO CUARTO: ASUNTOS DE URGENCIA.

PRESENTACIÓN DEL PUNTO DÉCIMO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA

Al no haber asuntos de urgencia, no se producen intervenciones.

PUNTO DÉCIMO QUINTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

PRESENTACIÓN DEL PUNTO DÉCIMO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA

El Alcalde pasa la palabra a cada uno de los portavoces de los grupos políticos municipales para que formulen los ruegos y preguntas que considieren al equipo de gobierno:

Por parte de la portavoz del PSOE se formulan los siguiente ruegos y preguntas, respondiendo el equipo de gobierno a las preguntas formuladas:

- [PRESENTACIÓN DE RUEGO POR LA PORTAVOZ DEL PSOE](#)
- [CONTESTACIÓN AL RUEGO POR PARTE DEL ALCALDE](#)
- [PRESENTACIÓN DEL RUEGO](#)
- [PRESENTACIÓN DE PREGUNTAS](#)
- [CONTESTACIÓN DEL ALCALDE](#)
- [CONTESTACIÓN A PREGUNTA POR EL CONCEJAL DE C'S](#)
- [CONTESTACIÓN A PREGUNTA POR EL CONCEJAL DE PODEMOS](#)
- [INTERVENCIÓN DEL ALCALDE POR CUESTIÓN DE ORDEN](#)
- [INTERVENCIÓN DE D. FRANCISCO PLATA, POR ALUSIÓN PERSONAL](#)
- [INTEVENCIÓN DEL SR. ALCALDE POR CUESTIÓN DE ORDEN](#)

Por parte del portavoz de APPO se formulan los siguiente ruegos y preguntas, respondiendo el equipo de gobierno a las preguntas formuladas:

- [PRESENTACIÓN DE RUEGO POR EL CONCEJAL DE APPO](#)
- [PRESENTACIÓN DE PREGUNTA POR EL CONCEJAL DE APPO](#)
- [CONTESTACIÓN DEL ALCALDE](#)
- [CONTESTACIÓN DEL SECRETARIO](#)
- [CONTESTACIÓN DEL PORTAVOZ DE C'S](#)
- [PRESENTACIÓN DE PREGUNTA POR EL PORTAVOZ DE APPO](#)
- [CONTESTACIÓN A PREGUNTA POR EL PORTAVOZ DE C'S](#)
- [CONTESTACIÓN A PREGUNTA POR EL CONCEJAL DE URBANISMO](#)
- [CONTETACIÓN DEL ALCALDE](#)
- [PRESENTACIÓN DE PREGUNTA POR EL PORTAVOZ DE APPO](#)
- [CONTESTACIÓN A PREGUNTAS POR EL CONCEJAL DE URBANISMO](#)





Ayuntamiento de Ogíjares

CIERRE DE LA SESIÓN

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente siendo las veintiuna hora y cincuenta minutos del mismo día en el cual comenzó, de todo lo cual certifico, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

